

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR**BOLETIN OFICIAL N° 345 - BAHIA BLANCA, OCTUBRE / NOVIEMBRE 2020**

RECTOR DR. DANIEL ALBERTO VEGA VICERRECTOR DR. JAVIER DARIO OROZCO PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA MG. SANTIAGO MAIZ SECRETARIAS GENERALES
COORDINACION LIC. RAFAEL SUAREZ BALDO CONSEJO UNIVERSITARIO ABOG. MARIO ARRUIZ ACADEMICA DRA. LIDIA GAMBON TECNICA MG. ANDREA CECILIA BARBERO CIENCIA Y TECNOLOGIA DR. SERGIO VERA BIENESTAR UNIVERSITARIO ING. DIANA G. SANCHEZ RELACIONES INSTITUCIONALES Y PLANEAMIENTO DR. WALTER CRAVERO CULTURA Y EXTENSION UNIVERSITARIA MG JUAN SEBASTIAN SLAGTER POSGRADO Y EDUCAC. CONTINUA DRA. MARIA TERESA LOCKHART
DIRECTORES-DECANOS DE DEPARTAMENTO: AGRONOMIA Dr. Roberto Adrián RODRIGUEZ BIOLOGIA, BIOQUIMICA Y FARMACIA Dra. María Amelia CUBITTO CS. DE LA ADMINISTRACION Dr. Gastón MILLANESI CS. E ING. DE LA COMPUTACION Dr. Marcelo A. FALAPPA CS. DE LA SALUD Méd. Pedro SILBERMAN DERECHO Mg. Pamela TOLOSA, ECONOMIA Dra. Andrea CASTELLANO FISICA Dr. Alfredo JUAN GEOGRAFIA Y TURISMO Mg. Stella Maris VISCIARELLI GEOLOGIA Dr. E. René ALBOUY HUMANIDADES Dr. Emilio ZAINA INGENIERIA Ing. Juan Carlos SCHEFER INGENIERIA ELECTRICA Y DE COMPUTADORAS Ing. Guillermo KALOCAL MATEMATICA Dr. Sheldy Javier OMBROSI ING. QUIMICA Dr. Marcelo A. VILLAR QUIMICA. Dra. Ana Paula MURRAY

SUMARIO	
Resolución AU-4/20 – Lic. En Enfermería /perfil y alcances del título	2
Resolución AU-5/20 – Modifica alcances del título de Técnica/o Universitaria/o en Medio Ambiente (AU-13/07)	3
Resolución AU-6/20 - Crea carrera de Maestría en Contabilidad y Auditoría y el título profesional de Magister en Contabilidad y Auditoría	5
Resolución AU-7/20 Crea carrera Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE) y título Especialista en Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera	7
Resolución AU-8/20 Crea carrera de Posgrado Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE) y título académico de “Magister en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera	8
Resolución AU-9/20 Crea el Departamento de Ciencias de la Educación en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.	10
Resolución AU-10/20 - Crear el “Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos” (CIEGeF) (Dpto. Humanidades y Geografía y Turismo)	13
Resolución AU-11/20 - Suspende Elecciones 2020 para la renovación de Autoridades UNS / Prórroga de mandatos	15
Resolución CSU-390/20 – PGI Prorroga	16
Resolución CSU-418/20 Prorroga suspensión plazos administrativos	17
Resolución CSU-419/20 Texto Ordenado Reglamento Actividad Estudiantil (Res.CSU-406/12 y modif./ incorp. Art. 9° b)	18
Resolución CSU-420/20 – Exámenes presenciales Modif. Art. 1° inc. c) CSU-290/20 e incorp. Art. 3°)	19
Resolución CSU-427/20 – Manual de Evaluación de Antecedentes Interinatos y Suplencias CEMS (Modif. Anexo res. CSU-839/19)	20
Resolución CSU-428/20 – Reglamento de Ingreso Ciclos Orientados de Escuelas Preuniversitarias UNS ciclo lectivo 2021	22
Resolución CSU-458/20 - Cronograma de ingreso a los Ciclos Orientados de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS para el Ciclo lectivo 2021.(deja sin efecto Res. CSU-867/19 anexo)	26
Resolución CSU-469/20 - Alumnos / Cursado / Inscripción diferenciada para estudiantes que trabaja	27
Resolución CSU-504/20- Pautas y Lineamientos inicio actividades Deja sin efecto suspensión Res.CSU-291/20 y modif. Arts. 2 y 4	28
Resolución CSU-506/20 - Alumnos / Ingreso Cronograma Etapa de Acompañamiento Nivelatorio 2021	30
Resolución R-296/20 Alumnos / Justificación inasistencias modalidad no presencial	34
Resolución R-620/20 Duelo por fallecimiento de Quino	35
Resolución R-756/20 Protocolo Básico de Seguridad e higiene Sustituye R-504/20	36

IMPORTANTE: DURANTE EL AISLAMIENTO, LA NORMATIVA INCLUIDA EN ESTOS BOLETINES NO ESTARA DISPONIBLE EN LA VERSION TEMATICA DE TITULOS, RAZON POR LA CUAL DEBE SER CONSULTADA EN LAS EDICIONES IMPRESAS DE LOS MISMOS. –
DICHA NORMATIVA SERÁ INCLUIDA EN FORMA HABITUAL CUANDO FINALICE EL AISLAMIENTO

**LICENCIADA/O EN ENFERMERÍA /
ALCANCES DEL TÍTULO**

**Resolución AU-04/20
Expte N°2675/98 X Expte 45-19.**

BAHIA BLANCA, 08 de octubre de 2020

VISTO:

La Resolución AU-16/07;

La Res. CSU-614/17;

La nota externa DNGYFU#MECCY N° 2019-41622426 de la Dirección Nacional de Gestión y Fiscalización Universitaria;

La resolución del Consejo Departamental del Departamento de Ciencias de la Salud DCS 189/2020 propone incorporar los alcances del título “Licenciada/o en Enfermería”; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene en cuenta lo observado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria, a fojas 773- 780 del expediente 61/2016;

POR ELLO:

La ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 07 de octubre,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Incorporar a los alcances del título “Licenciado/a en Enfermería”, establecidos en la Resolución Ministerial RM 2721/15, los alcances propuestos mediante Resolución CSU N° 614/17, que figuran en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio al Consejo

Superior Universitario. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el Departamento de Ciencias de la Salud. Publíquese y archívese.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO
RESOLUCION AU-04/20

Perfil profesional del/la egresado/a

Es el profesional con formación científica, técnica y humanística, responsable de brindar cuidados de enfermería a las personas sanas y enfermas a lo largo del ciclo vital que reconoce a la salud como un derecho humano y social y a la Atención Primaria como estrategia con el propósito de contribuir a elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población. Valora la educación permanente en salud y el trabajo en equipo transdisciplinario para brindar atención integral y de calidad a la persona, familia y comunidad. En el desempeño profesional asume una actitud reflexiva, crítica, ética y de responsabilidad legal, con participación, compromiso profesional y fortalecimiento del colectivo de enfermería, como así mismo, genera proyectos de investigación que propicien el desarrollo de la disciplina y la promoción de cambios, coordinando y participando en procesos de gestión a fin de mejorar la calidad de la atención de la salud.

Alcances del Título de Enfermera/o

- Brindar cuidados de enfermería encaminados a satisfacer las necesidades de Salud de las personas en las distintas etapas del ciclo vital, aplicando el proceso de atención de enfermería.

- Desarrollar actividades de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación de la salud en los tres niveles de atención con énfasis en los grupos vulnerables de la población, propiciando en el equipo de salud un abordaje transdisciplinario.
- Organizar unidades de internación de cuidados generales e intermedios, centros quirúrgicos y de atención ambulatoria, como también servicios de salud comunitarios, con criterios que garanticen una atención de enfermería de calidad.
- Participar en programas de educación para la salud con el propósito de mantener y mejorar la salud de la persona, familia y comunidad.
- Participar en investigaciones en enfermería y otras en el área de la salud.
- Integrar organizaciones competentes, nacionales e internacionales, relacionados con el desarrollo de los profesionales de la salud.

Actividades Profesionales reservadas al título de Licenciada/o en Enfermería.

1. Valorar y diagnosticar los requerimientos de los cuidados integrales de enfermería, planifica, evaluar y supervisar la realización de esos cuidados de acuerdo a las necesidades de las personas y la población en todos los niveles de atención y complejidad.
2. Organizar, gestionar y evaluar servicios y procesos de enfermería en la prevención de enfermedades y promoción de la salud.

TÉCNICA/O UNIVERSITARIA/O EN MEDIO AMBIENTE MODIFICA ALCANCES DEL TÍTULO (RES. AU-13/07)

Alcances del Título de Licenciada/o en Enfermería

- Definir, establecer y participar en políticas de atención, administración, educación e investigación en el área de ejercicio de su profesión.
- Administrar servicios de salud hospitalarios en los distintos niveles de complejidad y comunitario; tomando decisiones en cualquiera de las áreas de su desempeño profesional, basadas en su capacidad de observación, análisis reflexivo y juicio crítico.
- Planificar, organizar, coordinar, desarrollar y evaluar programas de educación en enfermería en los distintos niveles y modalidades previstos por la legislación vigente para el sector.
- Promover y participar en investigaciones en el campo de la salud.

**Resolución AU- 05/20
Expte-2754/07**

BAHIA BLANCA, 08 de octubre de 2020.

VISTO:

La Resolución AU-13/07;

La resolución del Consejo Departamental de Geología 242/19 que propone modificar los alcances del título "Técnica/o Universitaria/o en Medio Ambiente" correspondiente a la carrera "Tecnicatura Universitaria en Medio Ambiente" (TUMA);

La resolución del Consejo Superior Universitario CSU-967/19 que eleva el pedido de modificación a la Asamblea Universitaria, en cuyo Art. 1º se referencia al anexo con la modificación de los alcances;

La nota externa DNGU N° EX 2019-19001687 de la Dirección Nacional de Gestión Universitaria; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta tiene en cuenta lo observado por la Dirección Nacional de Gestión Universitaria;

POR ELLO:

La ASAMBLEA UNIVERSITARIA, en su sesión extraordinaria del 07 de octubre,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Modificar los alcances del título de Técnica/o Universitaria/o en Medio Ambiente, aprobados mediante Resolución AU-13/07, por aquellos que figuran en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Pase a Rectorado y por su intermedio al Consejo Superior Universitario. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Tome razón el Departamento de Geología. Publíquese y archívese.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO**Resolución AU-05/20**

El/la egresado/a contará con la formación técnica necesaria para actuar en actividades de protección, remediación o restauración del medio ambiente mediante tareas complementarias a las proyectadas o dirigidas por profesionales. En estos últimos recae, en forma individual y exclusiva, la responsabilidad primaria y la toma de decisiones por ser poseedores del título con competencia reservada según el Artículo 43 de la Ley de Educación Superior.

Estará capacitada/o para:

- Colaborar en la identificación y selección de sitios de muestreo.
- Manejar equipos de medición y muestreo.
- Tomar muestras de suelo, vegetación y fauna, aguas

superficiales y subterráneas y del aire.

- Realizar tareas de manejo de instrumental y control de emisiones urbanas e industriales (gases y ruidos).
- Identificar en el paisaje: formas del terreno, vegetación, fauna, urbanización, etc.
- Colaborar en la identificación de fuentes contaminantes (aguas servidas, chimeneas, actividad industrial, basurales).
- Llevar a cabo consultas y censos a los pobladores.
- Implementar técnicas analíticas de rutina.
- Describir y realizar un análisis elemental de muestras de suelo, agua y aire.
- Manejar equipamiento de control de emisiones.
- Procesar bases de datos y elaborar estadísticas de resultados analíticos y observaciones de campo procedentes de los diferentes componentes del medio ambiente (aire, suelo, vegetación, fauna, aguas superficiales y subterráneas).
- Actuar como auxiliar en la elaboración de informes técnicos ambientales.
- Asistir en el manejo de sistemas de información geográfica.

Tales tareas podrán ser desarrolladas tanto en la actividad privada (cooperativas, industrias, laboratorios, empresas) como pública (municipios, secretarías de medio ambiente, organismos de control medioambiental, universidades, institutos de investigación y afines).-

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CREA CARRERA DE POSGRADO
MAESTRÍA EN CONTABILIDAD Y
AUDITORÍA Y EL TÍTULO**

PROFESIONAL DE MAGISTER EN CONTABILIDAD Y AUDITORÍA

Resolución AU-06/20
Expte-3366/2019.

BAHIA BLANCA, 22 de Octubre de 2020.

VISTO:

El artículo 29° inc. d) de la Ley de Educación Superior, que adjudica a las instituciones universitarias la atribución de crear carreras universitarias de posgrado;

Los artículos 48° inc. g) y 55° inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

El artículo 13° del Reglamento de Funcionamiento de este cuerpo;

La Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación 160/14, en la que se establecen los estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado;

El Reglamento de Estudios de Posgrados Profesionales de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur, aprobado por Resolución CSU-567/11 del Consejo Superior Universitario;

El proyecto presentado por el Departamento de Ciencias de la Administración fundamentando la creación de la carrera de "Maestría en Contabilidad y Auditoría" (Res CDCA - 468/19);

El plan de estudios de la Carrera de Posgrado "Maestría en Contabilidad y Auditoría" a desarrollarse en el ámbito del Departamento de Ciencias de la Administración de la Universidad Nacional del Sur, consistente en ampliar la oferta de posgrado a estudiantes con títulos de grado formados en el área de la contabilidad;

El dictamen favorable de la Comisión de Posgrado del Departamento de Ciencias de

la Administración con fecha 06 de noviembre de 2019;

La resolución favorable del Consejo Departamental de Ciencias de la Administración, CDCA - 468/19;

La opinión favorable de la Comisión de Posgrados de la SGPEC de la UNS del 21 de noviembre de 2019;

El dictamen de la Comisión de Posgrado del Consejo Superior Universitario de noviembre de 2019 y Resolución del CSU 886 de fecha 28 de noviembre de 2019, la cual resuelve elevar a la Asamblea Universitaria la propuesta de la creación de la Carrera de Posgrado "Maestría en Contabilidad y Auditoría" y el título de "Magister en Contabilidad y Auditoría" correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que el programa tiene como objetivo principal responder a la necesidad social de contar con profesionales expertos en temas relacionados con la disciplina contable, poniendo énfasis en las áreas de contabilidad financiera y contabilidad de gestión. Paralelamente, busca especializar a los profesionales en el campo de la auditoría, fundamentalmente en la auditoría de estados financieros, auditoría interna y operativa. Forma parte de los objetivos generales de la Maestría profundizar aspectos de la ética profesional, la actitud del profesional frente a situaciones de fraude y el impacto de la tecnología de la información;

Que el proyecto de carrera encuadra como maestría profesional de acuerdo a las disposiciones de la Res. Ministerial 160/11 de estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado ante CONEAU y la modalidad del dictado de la misma será presencial y estructurada en actividades curriculares, con un plan de

cursos y seminarios que comprende 540 horas;

Que el Reglamento Específico de Funcionamiento y Plan de Estudios de la carrera cumplen con las disposiciones del Reglamento de Estudios de Postgrados Profesionales general de la UNS (Res. CSU-567/11);

Que el dictado de la carrera estará a cargo del Departamento de Ciencias de la Administración, financiando la misma con recursos obtenidos a partir del arancelamiento, sin comprometer recursos económicos de la UNS;

Que el Departamento de Ciencias de la Administración cuenta con la infraestructura apropiada para llevar adelante la propuesta planteada;

Que la Comisión de Posgrados Profesionales de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur, avala la creación de la carrera mencionada;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en su sesión del 21 de Octubre,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear la carrera de "Maestría en Contabilidad y Auditoría", en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: Crear el título profesional de "Magister en Contabilidad y Auditoría.

ARTÍCULO 3º: Recomendar al CSU la implementación de la carrera de Posgrado "Maestría en Contabilidad y Auditoría" de acuerdo con la propuesta obrante en el expediente 3366/2019 y los perfiles definidos en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4º: Regístrese y pase a Rectorado para la gestión y trámites de

obtención de validez nacional de los títulos de posgrado creados en el Artículo 2º. Por su intermedio al CSU y al Departamento de Ciencias de la Administración. Tome razón la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese. Archívese.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU-06/20

PERFIL DEL/LA EGRESADO/A

Se espera que la/el egresada/o desarrolle conocimientos, habilidades y competencias en contabilidad y auditoría para:

- Analizar, interpretar, aplicar las distintas normativas contables y de auditoría en el ámbito nacional e internacional.
- Detectar desviaciones en la aplicación normativa contable y evaluar de manera eficaz la gestión del ente.
- Aplicar los conocimientos teóricos e instrumentales en la resolución de problemas que plantea la actual complejidad de la contabilidad y la auditoría.
- Desempeñarse con actitud crítica y flexible que permita reconocer la necesidad de actualización permanente de los conocimientos y desempeñarse en equipos multidisciplinarios.
- Organizar, planear e implementar procesos de auditorías internas; asesorar a la dirección sobre los sistemas de control interno, gestión de riesgos y prácticas de buen gobierno corporativo.
- Interpretar y analizar transacciones de manera crítica y reflexiva que permitan detectar actos fraudulentos o ilegales.
- Planificar y conducir auditorías con determinados propósitos específicos, auditoría fiscal, forense, etc. - y otros servicios de credibilidad distintos de auditoría de información contable histórica.
- Desempeñarse en carácter de usuario y gestor, de tecnologías de la información aplicadas a procesos contables y de auditoría.

- Participar en investigaciones del área y difundir el conocimiento.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**CREA CARRERA DE POSGRADO
“ESPECIALIZACIÓN EN
ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO
LENGUA SEGUNDA Y
EXTRANJERA (EELSE) Y EL
TÍTULO ESPECIALISTA EN
ENSEÑANZA DE ESPAÑOL COMO
LENGUA SEGUNDA Y
EXTRANJERA**

**Resolución AU-07/20
Expte. 3312/19**

BAHIA BLANCA, 22 de Octubre de 2020.

VISTO:

El proyecto de creación de la “Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE)” en el ámbito de la UNS que consta en el expediente 3312/2019;

El Art. 29° inc. d) de la Ley de Educación Superior 24.521, donde se establece como atribución de las instituciones universitarias la creación de carreras de grado y de posgrado;

El Art. 48° inc. g) del Estatuto de la UNS en donde se establece como atribución de la Asamblea Universitaria la creación de carreras y títulos a propuesta del CSU;

El Reglamento de estudios de posgrados profesionales vigente en la UNS aprobado por resolución CSU-567/11;

La resolución CDH 1118/19 del Consejo Departamental de Humanidades, proponiendo al Consejo Superior Universitario la creación de la “Especialización en Enseñanza de Español

como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE)” y su título correspondiente;

La resolución CSU- 887/19 que aprueba la propuesta de creación de la carrera de posgrado mencionada y eleva su tratamiento a la Asamblea Universitaria; y

CONSIDERANDO

Que es relevante que la Universidad brinde carreras de posgrado de especialización profesional que ofrezcan a quienes se gradúan la posibilidad de profundizar saberes y ampliar y certificar su capacitación profesional;

Que en el proyecto de creación se incluyen: la disciplina o el área interdisciplinaria, el título a otorgar, los antecedentes, la relevancia, el plan de estudios, las condiciones para la admisión a la carrera, la forma de evaluación y aprobación de las materias, la nómina de cursos que lo componen, la modalidad de la evaluación final, la conformación del cuerpo docente, la designación del Comité Académico de Dirección y el Reglamento de la Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE), de acuerdo con lo requerido por la resolución CSU-567/11;

Que el proyecto de creación contempla la autofinanciación de la especialización y la disponibilidad de los recursos necesarios para su implementación;

Que el citado proyecto reúne las condiciones generales mínimas y la carga horaria fijadas por la reglamentación vigente, tanto por el organismo nacional de acreditación de carreras y títulos (CONEAU), como por las regulaciones internas;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria, en su sesión extraordinaria del 21 de Octubre,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear la carrera “Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE)” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur, con nivel de posgrado profesional.

ARTÍCULO 2°: Otorgar a quienes egresen de la Especialización creada en el Art.1° el título de “Especialista en Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera”, cuyo perfil figura en el anexo.

ARTÍCULO 3°: Recomendar al CSU la implementación de la carrera de Posgrado “Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera” de acuerdo con la propuesta obrante en el expediente 3312/2019 y los perfiles definidos en el Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector, por su intermedio al Consejo Superior Universitario y al Departamento de Humanidades. Elévese al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de obtención de validez nacional del título creado. Gírese al Departamento de Estudios de Posgrado a sus efectos. Publíquese y archívese.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU-07/20

CARRERA: Especialización en Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE).

TÍTULO: Especialista en Enseñanza de Español como Lengua Segunda y Extranjera.

NIVEL: Posgrado Profesional.

DURACION: Los cursos se desarrollarán a lo largo de (dos) 2 años académicos,

totalizando una carga horaria mínima de 390 h.

PERFIL DEL/DE LA GRADUADO/A: El perfil del/de la egresado/a de la carrera de Especialización en Enseñanza de Español como Lengua y Extranjera:

- Conocer los fundamentos de la lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas;
- Dominar estrategias para la enseñanza de español a hablantes de otras lenguas;
- Conocer, evaluar y aplicar herramientas informáticas y tecnologías de la información a la enseñanza de español como lengua segunda y extranjera (EELSE)
- Identificar e interpretar necesidades e intereses en el campo de la formación y capacitación docente para la enseñanza de ELSE.-

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA CARRERA DE POSGRADO MAESTRÍA EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO LENGUA SEGUNDA Y EXTRANJERA (EELSE) Y TÍTULO ACADÉMICO DE “MAGISTER EN ENSEÑANZA DEL ESPAÑOL COMO LENGUA SEGUNDA Y EXTRANJERA

Resolución AU- 08/20 Expte.-3313/19

BAHIA BLANCA, 22 de Octubre de 2020.

VISTO:

El artículo 29° inc. d) de la Ley de Educación Superior, que adjudica a las instituciones universitarias la atribución de crear carreras universitarias de posgrado;

Los artículos 48° inc. g) y 55° inc. f) del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

El artículo 13° del Reglamento de Funcionamiento de este cuerpo;

La Resolución del Ministerio de Cultura y Educación de la Nación 160/14, en la que se establecen los estándares y criterios para la acreditación de carreras de posgrado;

El Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua de la Universidad Nacional del Sur, aprobado por Resolución CSU-712/12 del Consejo Superior Universitario;

La Resolución CD-1117/19 del Departamento de Humanidades en la que se avala la creación de la carrera de Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE);

El dictamen favorable con fecha 21 de noviembre de 2019 que emitió la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, en su carácter de dependencia académica que organiza, coordina, supervisa, evalúa y decide en todas las instancias que involucren estudios superiores;

El dictamen favorable con fecha 27 de noviembre de 2019 de la Comisión de Posgrado del Consejo Superior Universitario;

La Resolución CSU-888/19 del Consejo Superior Universitario con fecha 28 de noviembre de 2019 que eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación de la carrera “Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE)” y el título correspondiente; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de formar recursos humanos con sólida preparación teórica y práctica en temáticas vinculadas a las áreas lingüísticas;

Que el Departamento de Humanidades dispone de la infraestructura y de los recursos humanos necesarios para la dirección de los/las futuros/as tesistas y el dictado de cursos de posgrado;

Que la creación de la carrera propuesta atiende la formación de recursos humanos calificados en las áreas lingüísticas;

Que la propuesta presentada no origina previsiones presupuestarias específicas;

Que la propuesta cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Estudios de Posgrados Académicos de la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua, y los estándares y las exigencias para su futura acreditación por parte de la CONEAU;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 21 de Octubre,
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Crear la carrera de Posgrado “Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE)” en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2°: Otorgar a las/los egresadas/os de la carrera creada en el Artículo 1° el título académico de “Magister en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera” y cuyo perfil figura en el Anexo.

ARTÍCULO 3°: Recomendar al Consejo Superior Universitario la implementación del Programa de “Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE)”, de acuerdo con la propuesta obrante en el Expte-3313/19.

ARTÍCULO 4°: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario y al Departamento de Humanidades. Remítase al Ministerio de Educación para la gestión y trámites de

obtención de validez nacional del título creado. Tome razón la Secretaría General de Posgrado y Educación Continua. Publíquese y archívese.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

ANEXO

Resolución AU-08/20

CARRERA: “Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE)”.

TÍTULO: “Magister en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE)”.

NIVEL: Posgrado.

PERFIL DEL/LA GRADUADO/A: La/el egresada/o de la carrera de Maestría en Enseñanza del Español como Lengua Segunda y Extranjera (EELSE):

- Conocer los fundamentos de la lingüística aplicada a la enseñanza de lenguas;
- Dominar los conceptos esenciales en el campo de las intervenciones sociales sobre las lenguas;
- Analizar críticamente los diversos factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje de español como lengua segunda y extranjera;
- Dominar estrategias para la enseñanza de español a hablantes de otras lenguas (en adelante ELSE);
- Conocer, evaluar y aplicar herramientas informáticas y tecnologías de la información de ELSE;
- Identificar e interpretar necesidades e intereses en el campo de la formación y capacitación docente para la enseñanza de ELSE.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA EL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.

Resolución AU- 09/20 Expte.-3241/15

BAHIA BLANCA, 05 de Noviembre de 2020.

VISTO:

La Resolución CSU 162/20 por la que el Consejo Superior Universitario elevó a esta Asamblea la propuesta de creación del Departamento de Ciencias de la Educación;

Lo establecido en el Art. 48° in g) del estatuto de la UNS;

La Ley de Educación Nacional 26.206 que declaró a la educación y al conocimiento como un bien público y un derecho personal y social garantizados por el Estado (art. 2);

La Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior 27.204;

Las Resoluciones Ministeriales 1.536/13 y 2.272/13, por las que se otorga reconocimiento oficial y validez nacional a los títulos que expide la Universidad Nacional del Sur de Profesor de Educación Inicial y Profesor de Educación Primaria respectivamente;

La Resolución AU- 13/13 que creó la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución CSU 146/14 se dispuso la transformación de los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial en carreras universitarias a partir de 2013 y que fue convalidado por la Asamblea Universitaria mediante Resolución AU-04/2017;

Que los Profesorados en Educación Inicial y en Educación Primaria dependen en forma transitoria directamente del Consejo Superior Universitario, ante la falta de un Departamento Académico que las contenga, sin ajuste a lo previsto en el Estatuto de la UNS (arts. 5 y 6);

Que desde la Vicedirección de la Escuela Normal Superior se ha elaborado un proyecto de creación de Departamento de Ciencias de la Educación (fs. 13-31), en el que confluyan las carreras de Profesorado de Educación Primaria, Profesorado de Educación Inicial y Licenciatura en Ciencias de la Educación y las áreas respectivas, por tratarse de carreras que comparten un núcleo temático centrado en la educación y sus distintas dimensiones;

Que el documento elaborado por la Vicedirección de la Escuela Normal Superior fue puesto a consideración de sus docentes y estudiantes, así como de quienes integran el Área Interdisciplinaria de Ciencias de la Educación del Departamento de Humanidades (fs.27-31);

Que, con el mismo tenor, desde el Área de Ciencias de la Educación del Departamento de Humanidades (fs. 35-44) se presentó un proyecto de creación de Departamento de Ciencias de la Educación, que justifica la creación de esta nueva Unidad Académica, menciona las carreras a radicar y el impacto que este Departamento podría tener en la UNS así como en la ciudad y región;

Que en el ámbito del Departamento de Humanidades está radicada la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación;

Que el Departamento de Humanidades solicitó a las distintas áreas que lo conforman, que se expidan acerca de la posibilidad de que la Licenciatura en Ciencias de la Educación se radique en un Departamento propio (fs. 33-95);

Que el Consejo Departamental de Humanidades avaló el proyecto de creación del Departamento de Ciencias de la Educación mediante resolución CDH 1063/16 (fs. 96-100);

Que se han presentado petitorios con numerosas firmas de docentes y estudiantes de las carreras de Profesorado de Educación Primaria, Profesorado de Educación Inicial y Licenciatura en Ciencias de la Educación, solicitando la conformación de un Departamento de Ciencias de la Educación que reúna a esas carreras (fs. 1-11 y 142-151);

Que por Resolución R-1075/17 se conformó una Comisión Asesora ad hoc para el análisis de los aspectos académicos, administrativos, presupuestarios y edilicio del proyecto de creación del Departamento de Ciencias de la Educación en el ámbito de la UNS (fs. 102-104);

Que asimismo el Consejo Departamental de Humanidades resolvió la reubicación de los cargos docentes radicados en el Área de Ciencias de la Educación y Perfeccionamiento Docente, en el futuro Departamento de Ciencias de la Educación, y cedió transitoriamente, los espacios físicos que ocupa el Área en el octavo piso de 12 de Octubre y San Juan (Res. CDH 47/18) (fs. 115-116);

Que por Resolución CEMS 13/18 el Consejo de Enseñanza Media y Superior prestó conformidad para la transferencia del cargo de Vicerrector - Vicedirector de la Escuela Normal Superior – a cargo de los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial- al Departamento de Ciencias de la Educación (fs. 119);

Que la Dirección del CEMS avaló el traslado de la estructura administrativa que cumple funciones en los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial al futuro Departamento de Ciencias de la Educación (fs. 120);

Que la creación del Departamento de Ciencias de la Educación favorecerá el desarrollo de un campo de estudios con características propias centrado en la educación, lo que dará lugar a actividades de docencia, investigación y extensión que redundará en beneficio para la UNS y la comunidad local y regional;

Que las/os estudiantes de ambos Profesorados han sido incorporadas/os formalmente como estudiantes universitarias/os y cuentan con legajo otorgado por la Dirección General de Alumnos y Estudios de la UNS;

Que la creación del Departamento de Ciencias de la Educación permitirá visibilizar el compromiso de la UNS con la educación pública y sus distintos niveles y modalidades, así como con la formación de docentes para todos los niveles del sistema educativo de la ciudad de Bahía Blanca y la región;

Que el proyecto de creación del Departamento de Ciencias de la Educación se sustenta en el crecimiento académico que ha tenido el Área de Ciencias de la Educación en las últimas décadas, que además tiene a su cargo por extensión de funciones la Asesoría Pedagógica, dependiente de la Secretaría General Académica; y la reconocida trayectoria de los Profesorados de Educación Primaria e Inicial, desde sus inicios en 1906 con la creación de la Escuela Normal Mixta de Bahía Blanca;

Que este nuevo Departamento fortalecerá las carreras de profesorados de la UNS y las que tienen relación con la educación, a la vez que permitirá acrecentar los vínculos interdepartamentales en pos del mejoramiento de la enseñanza en el ámbito universitario;

Que el Departamento de Ciencias de la Educación permitirá afianzar el desarrollo de

áreas sustantivas que confluyen en la educación y en la formación de docente para todos los Niveles Educativos;

Que la creación del Departamento de Ciencias de la Educación dará lugar al impulso de los estudios de posgrado en un área de prioridad nacional como es la educación en todas sus expresiones, a la vez que articular con otras Unidades Académicas, propuestas de posgrados que incluyen perspectivas educativas;

Que la radicación de los Profesorados de Educación Primaria y de Educación Inicial en una estructura departamental pondrá a sus estudiantes en igualdad de condiciones que el resto de las carreras de la UNS, permitiendo que ejerzan plenamente la ciudadanía universitaria;

Que consta el costeo presupuestario respecto de los cargos de autoridades departamentales y de personal no docente (fs. 197-198);

Que los cargos de autoridad del futuro Departamento pueden crearse a partir de los cedidos por la Escuela Normal Superior, de acuerdo a la propuesta de fs. 206-207;

Que es necesario contar con una estructura administrativa básica para el funcionamiento del nuevo Departamento, conformada por cuatro personas, de acuerdo con lo indicado en fs. 25, una de tramo superior y tres de tramo intermedio e inferior;

Que de esa estructura administrativa, solo se cuenta con dos cargos que serán trasladados desde la E.N.S., con categorías correspondientes a los tramos medio e inferior del escalafón no docente; y que la revisión integral de la planta no docente de la UNS y de traslados voluntarios mencionada en fs. 209, es muy compleja de concretar por la situación global que se ha producido en 2020;

Que al manejo administrativo de las dos carreras de Profesorado que realiza el personal que será trasladado desde la E.N.S., se agrega la carrera de Licenciatura en Ciencias de la Educación, radicada hasta ahora en el Departamento de Humanidades;

Que para no precarizar las condiciones de trabajo del personal no docente, deberá procurarse el financiamiento de al menos un cargo más – preferentemente del tramo superior – para conformar la planta inicial y así garantizar un funcionamiento razonable en la atención administrativa del futuro Departamento;

POR ELLO,

La Asamblea Universitaria en su sesión extraordinaria del 04 de Noviembre, RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el Departamento de Ciencias de la Educación en el ámbito de la Universidad Nacional del Sur.

ARTÍCULO 2º: Solicitar al Consejo Superior Universitario que arbitre los medios necesarios para el financiamiento de al menos un cargo más – preferentemente del tramo superior – para conformar la planta no docente inicial del Departamento de Ciencias de la Educación, y que en futuras reestructuraciones de la planta no docente de la Universidad se procure dotarla de los cargos necesarios para completar la planta básica requerida para los Departamentos académicos.-

ARTÍCULO 3º: Delegar en el Consejo Superior Universitario la adopción de medidas para que los períodos de mandatos de las futuras autoridades del Departamento se ajusten a los de los demás Departamentos de la UNS.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese al señor Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Publíquese, regístrese y archívese.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

CREA EL “CENTRO INTERDISCIPLINARIO DE ESTUDIOS SOBRE GÉNERO Y FEMINISMOS” (CIEGEF) (DPTOS. DE HUMANIDADES Y DE GEOGRAFÍA Y TURISMO)

**Resolución AU-10/20
Expte-325/20 – X-7/20.**

BAHIA BLANCA, 12 de noviembre de 2020.

VISTO:

La Resolución CDH 1359/19 del Consejo Departamental de Humanidades y la Resolución DGyT 420/2019 del Consejo Departamental de Geografía y Turismo, que otorgan el aval académico para la creación del “Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos” (CIEGeF) en el ámbito de los departamentos de la UNS mencionados;

La Resolución CSU 090 (correspondiente al Expediente X-7/20) por la cual se eleva a la Asamblea Universitaria la propuesta de creación del “Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos” (CIEGeF), en el ámbito de los Departamentos de Humanidades y de Geografía y Turismo de la UNS;

El Artículo 7º del Estatuto de la Universidad Nacional del Sur referido a la creación de Centros e Institutos de investigación dependientes de uno o más departamentos; y

CONSIDERANDO:

Que es facultad de la Asamblea Universitaria, la creación de centros a propuesta del Consejo Superior Universitario (Artículo 48º Inciso g- del Estatuto de la UNS);

Que la propuesta cumple con la Reglamentación del Art. 7° del Estatuto de la UNS sobre la creación de Centros o Institutos (Resolución CSU-443/01, Expediente DE-826/87);

Que la creación del “Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos” (CIEGeF) representa la continuidad y consolidación de las actividades académicas que desde hace varias décadas vienen desarrollando docentes, investigadoras/es y becarias/os de los Departamento de Humanidades y de Geografía y Turismo, en las áreas de los estudios sobre género y feminismos y que, actualmente, se encuentran nucleadas/os en el Grupo Género y Feminismos;

Que la labor sostenida en el tiempo por el Grupo Género y Feminismos ha resultado en el incremento de tesis, becarias/os e investigadoras/es, así como también en la generación de vínculos con centros de similares características y diversas asociaciones académicas y no académicas;

Que el CIEGeF busca generar espacios de intercambio con diversos ámbitos académicos, políticos, culturales y sociales relacionados con las problemáticas referidas a los estudios de género, sexualidades y feminismos;

Que el CIEGeF se propone fomentar la organización de actividades de formación tendientes a generar condiciones para que las perspectivas de género sean tenidas en cuenta en las prácticas docentes, de investigación, extensión y gestión universitarias;

Que entre los fines del CIEGeF se encuentra el estudio y la investigación de los temas de género y feminismos desde una perspectiva interdisciplinaria, así como el desarrollo de tareas de extensión que posibiliten una interacción entre la universidad y la comunidad, y la realización

de actividades vinculadas con la divulgación de las distintas temáticas abordadas;

Que el carácter interdisciplinar del Centro se vislumbra en la participación de docentes, investigadoras/es, becarias/os y alumnas/os de distintos departamentos de la UNS como miembros plenos, así como también la posibilidad de integrantes adherentes y honorarios de otras entidades, siendo que el estudio de género y feminismos es transversal a diversas áreas;

Que la relevancia social de las cuestiones abordadas por el Centro se ve reflejada en la creación de Ministerios y reparticiones específicas a nivel nacional y provincial, y en la existencia de centros similares en las distintas universidades nacionales;

Que la creación del CIEGeF contribuye al Eje Estratégico 2: Gestión de la Calidad Académica del Plan Estratégico de la UNS aprobado por Resolución CSU325/12;

POR ELLO:

La Asamblea Universitaria, en la sesión extraordinaria del 11 de noviembre,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Crear el “Centro Interdisciplinario de Estudios sobre Género y Feminismos” (CIEGeF) en el ámbito de los Departamentos de Humanidades y de Geografía y Turismo.

ARTÍCULO 2º: Pase al Consejo Superior Universitario para la aprobación del Reglamento de funcionamiento del mencionado Centro (fojas 365 a 367) del Expediente X-07/20.

ARTÍCULO 3º: Regístrese. Comuníquese al Sr. Rector y por su intermedio al Consejo Superior Universitario para su conocimiento y demás efectos. Tome razón el Departamento de Humanidades y el Departamento de Geografía y Turismo. Publíquese y archívese.

PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

**SUSPENDE ELECCIONES 2020
RENOVACIÓN DE AUTORIDADES
UNS / PRORROGA DE MANDATOS**

**Resolución AU-11/20
Expte.-1447/2019**

BAHIA BLANCA, 19 de Noviembre de 2020.

VISTO:

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 297, 325, 355, 408, 459, 493, 520, 576, 605, 641, 677, 714, 754, 792 y 814 emitidos durante el presente año, en el marco de la pandemia del virus SARS-Cov-2;

El Estatuto de la Universidad Nacional del Sur;

El Reglamento Electoral de la UNS aprobado por Resolución CSU-136/2020;

El Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Universitaria aprobado por Resolución AU-5/2002;

El Acta 218 de la Junta Electoral de fecha 28 de setiembre de 2020;

La Resolución CSU-444/20 del Consejo Superior Universitario; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de las medidas de aislamiento y/o distanciamiento social, preventivo y obligatorio, no se encuentran dadas las condiciones necesarias para desarrollar adecuadamente el proceso electoral en lo que resta del año 2020;

Que resulta necesario reprogramar el proceso electoral de la UNS hasta que puedan realizarse adecuadamente las elecciones;

Que, en miras a ese objetivo, la Junta Electoral ha solicitado informes a distintas

dependencias de la UNS para poder evaluar con más detalle el impacto de la pandemia sobre las principales variables a considerar en un eventual cronograma electoral 2021;

Que la Junta Electoral depende jerárquicamente del Consejo Superior Universitario, órgano que aprueba su normativa y fija el Cronograma Electoral de la UNS;

Que, en virtud de esa relación, la Junta Electoral ha solicitado al Consejo Superior Universitario que disponga que en 2020 no se realicen elecciones para renovación de autoridades en la UNS, y que se lleven a cabo las gestiones que sean necesarias para prorrogar los mandatos de las autoridades en ejercicio de sus funciones;

Que, en consecuencia, el Consejo Superior Universitario ha resuelto solicitar a la Asamblea Universitaria la suspensión de las elecciones que debían realizarse en el corriente año, hasta que sea posible realizarlas;

Que es atribución estatutaria de la Asamblea Universitaria "Ejercer todo acto de competencia superior no previsto en este Estatuto" (art. 48, inciso h);

Que la postergación de las elecciones y la prórroga de los cargos electivos, si bien se imponen por razones de fuerza mayor, afectan el ejercicio de los derechos a elegir y a ser elegidos, que son esenciales en el gobierno democrático de la Universidad, razón por la cual deben reducirse al mínimo plazo posible;

Que en este momento y bajo las presentes circunstancias no es posible determinar cuándo será posible realizar las elecciones, por lo que corresponde suspenderlas hasta que sea factible su concreción;

Que en cuanto a la prórroga de los cargos electivos, su reducción al plazo mínimo

posible debe contemplar el tiempo que insumiría el proceso electoral;

Que la Asamblea Universitaria aprobó sobre tablas en su sesión extraordinaria del 18/11/20 el proyecto elevado por el Consejo Superior Universitario mediante Res. CSU-444/20;

POR ELLO,
LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Suspender las elecciones para la renovación de autoridades en la Universidad Nacional del Sur que debían realizarse en 2020.

ARTÍCULO 2º: Delegar en Consejo Superior Universitario la potestad de convocar a elecciones hasta que sea posible realizarlas

ARTÍCULO 3º: Prorrogar los mandatos de las actuales autoridades de la Universidad Nacional del Sur hasta las fechas que en cada caso se indican:

a) Asambleístas titulares y suplentes que integran la Asamblea Universitaria, hasta el miércoles 2 de junio de 2021;

b) Consejeras/os titulares y suplentes del Consejo Superior Universitario y de los Consejos Departamentales, hasta el lunes 16 de agosto de 2021;

c) Directoras/es Decanas/os hasta el lunes 16 de agosto de 2021.

ARTÍCULO 4º: Regístrese. Comuníquese a los órganos de gobierno de la Universidad y a la comunidad universitaria. Pase al Consejo Superior Universitario a sus efectos. Cumplido, archívese.

SANTIAGO MAIZ
PRESIDENTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA

PGI PRORROGA

Resolución CSU-390/20 Expte. 911/2020

BAHÍA BLANCA, 01 de octubre de 2020

VISTO:

El Reglamento de Proyectos de Grupos de Investigación (PGI) aprobado por resolución CSU-787/04 y sus modificatorias, en el cual se establece que los proyectos deben formularse con un plazo de ejecución de las distintas etapas de investigación de dos (2) o cuatro (4) años, período durante el cual tendrá validez la evaluación externa prevista en el mismo;

La resolución R-172/20 (ratificada por resolución CSU-139/20) que estableció, con motivo de la medida de aislamiento social, preventivo y obligatorio dispuesta por el DNU N° 297/2020, el cierre a partir del 20 de marzo de 2020 de los edificios e instalaciones de la Universidad Nacional del Sur con restricción para el ingreso de personas;

La resolución R-568/20 ad referendum del Consejo Superior Universitario que determinó que durante la vigencia de la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) dispuesta por el Decreto 754/20 para el partido de Bahía Blanca, se suspende el reinicio de las actividades presenciales no académicas en la Universidad Nacional del Sur aprobado por Resolución CSU-291/20; y

CONSIDERANDO:

Que la situación imperante producto de la pandemia tiene efecto en el normal desarrollo de los distintos programas implementados en el ámbito de la UNS para llevar a cabo sus actividades de investigación;

Que en este contexto se dificulta el cumplimiento en tiempo y forma de los cronogramas de tareas previstos

originalmente en los PGI; circunstancia ésta que asimismo tiene implicancia en la producción científica que los (las) directores(as) de los proyectos deben informar acorde a la reglamentación vigente;

Que por tales motivos resulta adecuado contemplar una prórroga en los plazos de ejecución de los PGI;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas en su reunión del 30 de septiembre de 2020, el dictamen de la Comisión de Investigaciones Científicas, Tecnológicas, Institutos, Becas, Subsidios y Extensión;

POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Prorrogar excepcionalmente por el término de un (1) año el período de ejecución de los Proyectos de Grupo de Investigación (PGI) iniciados en los años 2017 o 2018 y formulados por cuatro (4) años y los iniciados en los años 2019 o 2020 y formulados por dos (2) o cuatro (4) años. En todos los casos se deberán encontrar vigentes en el transcurso del presente año.

ARTÍCULO 2º: Los (las) Directores (as) de PGI que decidan no hacer uso de la prórroga otorgada en el artículo anterior, deberán comunicarlo expresamente por nota a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología.

ARTÍCULO 3º: Pase a la Secretaría General de Ciencia y Tecnología para su comunicación y demás efectos. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

PRORROGA SUSPENSIÓN DEL CÓMPUTO DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS

Resolución CSU-418/20
Expte. 489/20

BAHIA BLANCA, 15 de octubre de 2020

VISTO:

El Decreto de Necesidad y Urgencia N° 792/20, que incluyó al Partido de Bahía Blanca en los lugares alcanzados por el "aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 12 hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive;

El Decreto N° 794/20, que prorrogó la suspensión del curso de los plazos establecida por el Decreto N° 298/20 y sus complementarios, dentro de los procedimientos administrativos regulados por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, por el Reglamento de Procedimientos Administrativos. Decreto 1759/72 - T.O. 2017 y por otros procedimientos especiales, desde el día 12 hasta el día 25 de octubre de 2020, inclusive;

La Resolución R-206/20; y

CONSIDERANDO:

Que no se han modificado las circunstancias por las cuales se prorrogó de modo general la suspensión del cómputo de plazos administrativos en la Universidad Nacional del Sur hasta el 11 de octubre del corriente año inclusive (Resolución R-569/20, ratificada por Resolución CSU-/2020);

Que el Decreto N° 794/20 faculta a las jurisdicciones, entidades y organismos contemplados en el artículo 8° de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y sus modificatorias a disponer excepciones, en el ámbito de sus

competencias, a la suspensión prevista en el artículo 1° de dicho decreto;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, sobre tablas, en su reunión del 14 de octubre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Prorrogar de modo general la suspensión del cómputo de plazos administrativos desde el día 12 hasta el día 25 de octubre del corriente año inclusive, con las excepciones establecidas en los incisos a) y b) del artículo 1° de la Resolución R-206/20.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General de Coordinación y por su intermedio, comuníquese a todas las dependencias de la UNS. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**TEXTO ORDENADO DEL
REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD
ESTUDIANTIL (RESOLUCIÓN CSU-
406/12 Y MODIFICACIONES)
INCorp. ART. 9° B)**

**Resolución CSU-419/20
Expte. X-61/18**

BAHÍA BLANCA, 15 de octubre de 2020

VISTO:

La resolución CSU- 406/12 donde consta el Texto Ordenado de la Actividad Estudiantil y sus posteriores modificaciones;

El artículo 28 de la Ley de Educación Superior, ley Nacional 24.521, que

establece que: "Son funciones básicas de las instituciones universitarias: a) Formar y capacitar científicos, profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, responsabilidad, espíritu crítico y reflexivo, mentalidad creadora, sentido ético y sensibilidad social, atendiendo a las demandas individuales, en particular de las personas con discapacidad, desventaja o marginalidad, y a los requerimientos nacionales y regionales"; y

CONSIDERANDO:

Que algunas cátedras suelen establecer fechas de examen por fuera de los días y horarios establecidos en los cronogramas de las materias que dictan;

Que un número significativo de estudiantes de nuestra universidad trabaja de manera formal o informal para poder subsanar sus gastos corrientes;

Que la mayor parte de los y las estudiantes que trabajan lo hace de manera informal, quedando al margen de las leyes que protegen la estabilidad laboral;

Que tener que rendir un examen parcial en un día y horario de cursado no prevista implica la no percepción del salario correspondiente a su jornada laboral;

Que no presentarse a trabajar por dicho motivo puede poner en riesgo su puesto de trabajo;

Que esto impacta fuertemente en los ingresos de dichos estudiantes, teniendo que ajustar sus gastos en material de estudio, transporte, alimentación y esparcimiento;

Que la situación económica se ha complejizado por el proceso inflacionario que atraviesa el país y se impone una política de acompañamiento a los estudiantes que pretenda minimizar algún impacto en términos de oportunidades para el acceso a los estudios universitarios y

para el sostenimiento de los indicadores de calidad de desempeño académico de los y las estudiantes;

Que como institución educativa de nivel superior se impone como función básica de nuestra universidad actuar con sentido ético y sensibilidad social, respondiendo a las necesidades individuales de las y los estudiantes;

Que implementar fechas de exámenes por fuera de los horarios de cursado también afecta otras actividades extracurriculares planificadas por los y las estudiantes, impidiendo por ejemplo el retorno a sus hogares de procedencia, participación de torneos deportivos, viajes programados con anticipación o la concurrencia a eventos de índole familiar o esparcimiento;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 14 de octubre de 2020, los dictámenes de sus Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Incorporar al Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil (resolución CSU-406/12 y modificaciones) el siguiente artículo:

ARTÍCULO 9°: b) En los casos en que una evaluación parcial o complementaria sea realizada fuera de los días y horarios de cursado establecidos en el cronograma respectivo, los y las estudiantes que no pudiesen asistir al examen por razones laborales, debiendo notificar su situación frente a la misma con al menos 7 días corridos de antelación, tendrán la posibilidad de una instancia de evaluación durante un día y horario de cursado que establezca la cátedra.

ARTÍCULO 2°: Pase a la Secretaría General Académica, a la Dirección General de Gestión Académica, y a los Departamentos Académicos para su conocimiento. Dese al Boletín Oficial. Cumplido; archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**EXAMENES PRESENCIALES
MODIF. ART. 1° INC. C) CSU-290/20
E INCORP. ART. 3°**

**Resolución CSU-420/20
Expte. 489/2020**

BAHÍA BLANCA, 15 de octubre de 2020

VISTO:

La resolución CSU-290/20, que estableció las modalidades para el desarrollo de las actividades académicas en el segundo cuatrimestre de 2020, teniendo en cuenta las restricciones impuestas por la medida de "distanciamiento social, preventivo y obligatorio" motivada en la pandemia de Covid-19;

El preacuerdo alcanzado el 15/09/20 en la Comisión Negociadora de Nivel Particular Docente sobre propuestas de modificación de la Resolución CSU-290/20; y

CONSIDERANDO:

Que la decisión sobre la necesidad de presencialidad en la toma de exámenes corresponde a la cátedra, reservándose la autoridad departamental la potestad de autorizar los exámenes presenciales en función de la disponibilidad de aulas adecuadas al protocolo y de docentes;

Que en el actual contexto de pandemia deben respetarse tanto los derechos de los estudiantes, como lo señala el Anexo de la Res. CSU-290/20 en su art. 2°, como los de los docentes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 14 de octubre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Artículo 1º inciso c) de la Resolución CSU-290/20:

Donde dice:

ARTÍCULO 1º: c) Los exámenes que las unidades académicas dispongan que necesariamente deban tomarse de forma presencial, se desarrollarán de acuerdo al protocolo que corre como Anexo de la presente resolución, previa comunicación a los/las estudiantes con una anticipación de quince (15) días.

Debe decir:

ARTÍCULO 1º: c) Los exámenes que las cátedras consideren que necesariamente deban tomarse de forma presencial y no puedan postergarse, deberán contar con autorización de la unidad académica, y se desarrollarán de acuerdo al protocolo que corre como Anexo de la presente resolución, previa comunicación a los/las estudiantes con una anticipación de quince (15) días.

ARTÍCULO 2º: Agregar como Artículo 3º de la Resolución CSU-290/20, el siguiente texto:

ARTÍCULO 3º.- En la realización de las actividades virtuales o presenciales se respetarán las cargas horarias de las dedicaciones y las funciones de las categorías docentes establecidas por el Convenio Colectivo de Trabajo para los Docentes de las Universidades Nacionales y los acuerdos paritarios correspondientes.

ARTÍCULO 3º: Tomen conocimiento la Secretaría General Académica y todas las unidades académicas. Dese a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**MANUAL DE EVALUACIÓN DE
ANTECEDENTES PARA LA
COBERTURA DE INTERINATOS Y
SUPLENCIAS DEL CEMS (MODIF.
RESOLUCIÓN CSU-839/19 ANEXO)**

**Resolución CSU-427/20
Expte. X-127/2014**

BAHÍA BLANCA, 15 de octubre de 2020

VISTO:

La nota de la Directora del CEMS, de fecha 17 de septiembre de 2020, por la cual solicita modificar la resolución CSU-839/19 que aprobó el Manual de Evaluación de Antecedentes para la cobertura de Interinatos y Suplencias del CEMS; y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Evaluadora de Antecedentes del CEMS detectó errores técnicos en la resolución señalada en el Visto, no sustanciales pero que requieren su corrección para proceder a la realización de los correspondientes llamados a inscripción;

Que la actual redacción de la resolución CSU-839/19 no permite puntuar los títulos de Institutos Superiores-Terciarios Públicos y Privados para carreras de cuatro años o más de duración;

Que hubo cambios en la diferenciación de títulos públicos y privados para los títulos Terciarios de cuatro o más años de duración y en otros puntajes;

Que se modifican los requisitos para la confección de los listados A y B, el primero para aspirantes que posean Título docente o trayecto pedagógico habilitante y el segundo con quienes no lo posean;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 14 de octubre del 2020, lo aconsejado por sus Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

**POR ELLO,
EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Modificar el Punto 4.1.2 del Anexo de la resolución CSU-839/19 que aprobó el Manual de Evaluación de Antecedentes para la cobertura de Interinatos y Suplencias del CEMS:

Donde dice:

4.1.2) Títulos Superiores- Terciarios:

Título docente específico expedido por Universidad Pública: 19 puntos

Título docente específico expedido por Universidad privada: 17 puntos

Título docente afín expedido por Universidad Pública: 17 puntos

Título docente afín expedido por Universidad privada: 15 puntos

Título profesional específico expedido por Universidad Pública: 16 puntos

Título profesional específico expedido por Universidad privada: 14 puntos

Título profesional afín expedido por Universidad Pública: 15 puntos

Título profesional afín expedido por Universidad privada: 13 puntos

Debe decir:

4.1.2) Títulos Superiores- Terciarios:

Título docente específico expedido por Institutos Superiores-Terciarios Públicos: 19 puntos

Título docente específico expedido por Institutos Superiores-Terciarios Privados: 17 puntos

Título docente afín expedido por Institutos Superiores-Terciarios Públicos: 17 puntos

Título docente afín expedido por Institutos Superiores-Terciarios Privados: 15 puntos

Título profesional específico expedido por Institutos Superiores-Terciarios Públicos: 16 puntos

Título profesional específico expedido por Institutos Superiores-Terciarios Privados: 14 puntos

Título profesional afín expedido por Institutos Superiores-Terciarios Públicos: 15 puntos

Título profesional afín expedido por Institutos Superiores-Terciarios Privados: 13 puntos

ARTÍCULO 2º: Modificar el Punto 4.3.2 del Anexo de la resolución CSU-839/19:

Donde dice:

4.3.2) Acreditación internacional de idiomas equivalente a nivel C1: 16 puntos

Debe decir:

4.3.2) Acreditación internacional de idiomas equivalente a nivel C2: 16 puntos

4.3.3) Acreditación internacional de idiomas equivalente a nivel C1: 14 puntos

ARTÍCULO 3º: Modificar el Punto 4.3.8.1 del Anexo de la resolución CSU-839/19:

Donde dice:

4.3.8.1) Listado A: Con los/las aspirantes que posean título de la lengua a dictar otorgado por:

- Universidades.
- Institutos Superiores con reconocimiento oficial.
- Títulos extranjeros con la correspondiente reválida ministerial.

Debe decir:

4.3.8.1) Listado A: Con los/las aspirantes que posean título docente de la lengua a dictar otorgado por:

- Universidades.
- Institutos Superiores con reconocimiento oficial.
- Títulos extranjeros con la correspondiente reválida ministerial.

Y aquellas/os aspirantes que posean:

- Título profesional específico (traductor/a o similares) más título docente o trayecto pedagógico habilitante.
- Acreditación de certificación internacional del dominio de la lengua extranjera nivel C1 o superior, más título docente o trayecto pedagógico habilitante para la función docente.

ARTÍCULO 4º: Modificar el Punto 4.3.8.2 del Anexo de la resolución CSU-839/19:

Donde dice:

4.3.8.2) Listado B: Con aquellos/as aspirantes que posean:

- Título profesional específico (traductor/a o similares)
- Acreditación de certificación internacional del dominio en la lengua extranjera nivel C1 o superior, más, título docente o trayecto pedagógico habilitante para la función docente.

Debe decir:

4.3.8.2) Listado B: Con aquellos/as aspirantes que posean:

- Título profesional específico (traductor/a o similares)
- Acreditación de certificación internacional del dominio en la lengua extranjera nivel C1 o superior.

ARTÍCULO 5º: Pase a la Secretaría General Académica y al CEMS para su conocimiento y demás efectos. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

REGLAMENTO DE INGRESO A LOS CICLOS ORIENTADOS ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS DE LA UNS 2021 (SUSPENDE TRANSITORIAMENTE RESOLUCIONES CSU-735/00 Y MODIFICATORIAS RESOLUCIONES CSU-582/04, CSU-675/04, CSU-934/05, CSU-354/06 Y CSU-119/12)

**Resolución CSU-428/20
Expte. 2007/1998**

BAHÍA BLANCA, 15 de octubre de 2020

VISTO:

La resolución del CEMS-013/2020 por la cual solicita la suspensión transitoria de la resolución CSU-735/00 y sus modificatorias: resoluciones CSU-582/04, CSU-675/04, CSU-934/05, CSU-354/06 y CSU-119/12; que reglamentan el ingreso a los Ciclos Superiores Orientados;

La Ley de Educación Superior N° 26206;

La Ley 27541 que declaró la emergencia sanitaria y social;

El Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 que dispuso el aislamiento social, preventivo y obligatorio y la prohibición de circular por la vía pública y los sucesivos Decretos que extendieron tales medidas;

La resolución CSU-85/18 (Sistema de Evaluación) y los Acuerdos para la evaluación en contexto de no presencialidad por Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio (ASPO), elaborados por la Asesoría Académica de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS, en el marco del COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que las Escuelas Superior de Comercio "Prudencio Cornejo", Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala" y Normal Superior "Vicente Fatone" de la UNS deben articular el acceso a 4° año con quienes transitan el 3° año de la Escuela de Ciclo Básico Común (Educación Secundaria Básica);

Que este año no se podrá garantizar el acceso igualitario de la comunidad estudiantil al desarrollo de las Charlas de Orientación organizadas por el DOE junto con los Equipos Directivos, Equipos Docentes de los Ciclos Superiores Orientados y estudiantes del último año;

Que en dichas charlas se presentan las características de cada orientación, así como los Diseños Curriculares y propuestas pedagógicas al alumnado de 3° año de la ECBC;

Que aún no se tiene certeza acerca del regreso a las actividades académicas presenciales en el año 2020, por lo que resulta imposible definir la calificación numérica final para estudiantes de 3° año de la ECBC tal como lo reglamenta la resolución CSU-735/00 y sus modificatorias;

Que es necesario tener en cuenta las situaciones especiales que se han dado durante el año 2020;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, en su reunión del 14 de octubre del 2020, lo aconsejado por sus Comisiones de Interpretación y Reglamento y de Establecimientos Secundarios y Terciarios;

POR ELLO;

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Suspender transitoriamente las resoluciones CSU-735/00 y modificatorias resoluciones CSU-582/04, CSU-675/04, CSU-934/05, CSU-354/06 y

CSU-119/12; que reglamentan el ingreso a los Ciclos Superiores Orientados.

ARTÍCULO 2º: Aprobar el Reglamento de Ingreso a los Ciclos Orientados de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS únicamente para el ciclo lectivo 2021 que obra como anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º: Pase al Consejo de Enseñanza Media y Superior para su conocimiento y, por su intermedio, comuníquese a las Escuelas Superior de Comercio "Prudencio Cornejo", Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala" y Normal Superior "Vicente Fatone" de la UNS. Dese amplia difusión. Gírese a la Dirección de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-428/2020

REGLAMENTO DE INGRESO A LOS CICLOS ORIENTADOS DE LAS ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS DE LA UNS 2021

PARTE I

De quienes estén cursando el 3° año de la Escuela de Ciclo Básico Común de la Universidad Nacional del Sur

ARTÍCULO 1º.- Quienes estén cursando el 3° año de la ECBC de la Universidad Nacional del Sur ingresarán directamente a la Orientación del Ciclo Superior Orientado (CSO) elegida, de acuerdo con las plazas establecidas para cada una de ellas.

ARTÍCULO 2º.- Las vacantes existentes en las distintas modalidades del CSO se cubrirán según se indica en los incisos siguientes:

INCISO 1º: Acreditar los espacios curriculares del 1º y 2º año.

INCISO 2º: Cumplimentar las siguientes acciones:

2 a. Que se calcule el promedio anual de 1º y 2º año de quienes no adeuden contenidos a acreditar.

2 b. Que la Secretaría de la Escuela de CBC confeccione y remita a la Secretaría del CEMS un listado llamado "A", en el que ordene a los postulantes de acuerdo a sus promedios, y aquellos con promedios iguales mediante un sorteo, por el cual se ubicarán en primer término quienes posean las tres últimas cifras del DNI que coincidan con las tres últimas cifras del **primer premio** de la Lotería de la Ciudad (ex Lotería Nacional) de la Quiniela Nocturna, de la fecha que será determinada al efecto y adecuadamente difundida con anticipación suficiente por la Dirección del CEMS. A continuación, se ubicarán quienes posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número anterior a las tres últimas cifras del primer premio. Aquellos/as cuyas tres últimas cifras del DNI coincidan, se ubicarán por orden alfabético de sus apellidos y nombres.

2 c. Que la Secretaría del CEMS controle el "LISTADO A" ordenado por el promedio general de 1º y 2º año de la ECBC.

2 d. Que la Secretaría del CEMS remita el "LISTADO A" final a la Secretaría de la Escuela de Ciclo Básico Común para que lo publique en el sitio web institucional.

INCISO 3º: Estudiantes incluidos en el LISTADO A.

3 a. La Secretaría del CEMS formalizará las inscripciones de aspirantes del "Listado A", tomando como 1er. día del cronograma el determinado por calendario universitario aprobado por CSU.

3 b. Las inscripciones se registrarán condicionalmente en forma online eligiendo entre seis (6) orientaciones y sus respectivos turnos.

Las opciones son:

Escuela Normal Superior "Vicente Fatone"

- ☐ CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (Turno mañana) / CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES (Turno tarde)
- ☐ COMUNICACIÓN
- ☐ ARTE: ARTES AUDIOVISUALES

Escuela Superior de Comercio "Prof. Prudencio Cornejo"

- ☐ ECONOMÍA y ADMINISTRACIÓN (Turno mañana) / ECONOMÍA y ADMINISTRACIÓN (Turno tarde)
- ☐ INFORMÁTICA

Escuela de Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala"

- ☐ CIENCIAS NATURALES

Teniendo en cuenta las opciones precedentes, cada estudiante asignará un valor de 1 a 8 a cada una de ellas, siendo 1 la de mayor interés y 8 la de menor interés

Estudiante	CS SOC. y HUMAN (T. M)	CS SOC. y HUMAN (T. T)	ARTE: ARTES AUDIOVISUALES	COMUNICACIÓN	EC y ADM (T. M)	EC y ADM (T. T)	INFORMÁT	CS. NAT
A								
B								
C								
.....								

Vencido el plazo de inscripción, el sistema generará los listados definitivos de la siguiente manera

Para cada estudiante, y siguiendo el LISTADO A, el sistema le asignará su selección 1. Si las vacantes de la selección 1 están cubiertas, el sistema asignará a/la

estudiante su selección 2, y si esta está cubierta, le asignará su Selección 3, y así sucesivamente, hasta terminar la última selección.

INCISO 4°: Estudiantes no incluidos en el LISTADO A.

4a. La Secretaría de la Escuela de CBC remitirá el listado de quienes adeuden asignaturas de 1° y/o 2° año a la Secretaría del CEMS.

La secretaría del CEMS confeccionará un LISTADO B de postulantes mediante un sorteo en el cual se ubicarán en primer término quienes posean las tres últimas cifras del DNI que coincidan con las tres últimas cifras del **primer premio** de la Lotería de la Ciudad (ex Lotería Nacional) de la Quiniela Nocturna, de la fecha que será determinada al efecto y adecuadamente difundida con anticipación suficiente por la Dirección del CEMS. A continuación, se ubicarán quienes posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número anterior a las tres últimas cifras del primer premio. Aquellos/as cuyas tres últimas cifras del DNI coincidan, se ubicarán por orden alfabético de sus apellidos y nombres.

Luego de 5 días hábiles de finalizadas las inscripciones del Listado A, y habiéndose determinado las orientaciones y turnos que cuenten con vacantes, se procederá a la inscripción de estudiantes que no acrediten la finalización de los espacios curriculares del 1° y/o 2° año.

Se podrán inscribir en todas las orientaciones del CSO que **aún cuenten con vacantes**, eligiendo un orden de preferencia. Para cada estudiante, y siguiendo el listado B, el sistema le asignará su selección 1. Si las vacantes de la selección 1 están cubiertas, el sistema asignará al estudiante su selección 2, y si esta está cubierta, le asignará su Selección 3, y así sucesivamente, hasta terminar la última selección.

PARTE II

Estudiantes de otras Escuelas Secundarias

ARTÍCULO 3°.- Luego de 5 días hábiles de finalizada la inscripción definitiva de estudiantes de la ECBC de la U.N.S., y habiéndose determinado las orientaciones y turnos que cuenten con vacantes, se procederá a la inscripción de estudiantes de otras escuelas Secundarias. Se confeccionará un LISTADO C mediante un sorteo en el cual se ubicarán en primer término quienes posean las tres últimas cifras del DNI que coincidan con las tres últimas cifras del **primer premio** de la Lotería de la Ciudad (ex Lotería Nacional) de la Quiniela Nocturna, de la fecha que será determinada al efecto y adecuadamente difundida con anticipación suficiente por la Dirección del CEMS. A continuación, se ubicarán quienes posean terminación en orden creciente hasta el 999 y luego desde el 000 hasta el número anterior a las tres últimas cifras del primer premio. Aquellos/as cuyas tres últimas cifras del DNI coincidan, se ubicarán por orden alfabético de sus apellidos y nombres.

Se podrán inscribir en todas las orientaciones del CSO que **aún cuenten con vacantes**, eligiendo un orden de preferencia. Para cada estudiante, y siguiendo el LISTADO C, el sistema le asignará su selección 1. Si las vacantes de la selección 1 están cubiertas, el sistema asignará al/a la estudiante su selección 2, y si esta está cubierta, le asignará su Selección 3, y así sucesivamente, hasta terminar la última selección.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**CRONOGRAMA DE INGRESO
CICLOS ORIENTADOS ESCUELAS
PREUNIVERSITARIAS DE LA UNS
CICLO LECTIVO 2021.(DEJA SIN
EFECTO RES. CSU-867/19 ANEXO)**

Resolución CSU-458/20
Expte. 2007/1998

BAHÍA BLANCA, 29 de octubre de 2020

VISTO:

La resolución CSU- 428/2020 que aprueba el Reglamento de Ingreso a los Ciclos Orientados de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS para el ciclo lectivo 2021; y

CONSIDERANDO:

Que la normativa citada establece que "La Secretaría del CEMS formalizará las inscripciones de aspirantes del Listado A, tomando como primer día del cronograma el determinado por calendario universitario aprobado por el Consejo Superior Universitario" (Parte 1 Art. 2°. Inc.3°. 3 a);

Que la Res.CSU-867/19, Anexo I, (Calendario específico de las Escuelas Preuniversitarias, y modificatorias) tenía en cuenta lo reglamentado en la CSU-735/00 y modificatorias que reglamentaban el ingreso a los Ciclos Superiores Orientados;

Que resulta necesario dejar sin efecto lo establecido respecto a los plazos en el Calendario específico de las Escuelas Preuniversitarias (Res. CSU-867/19, Anexo I, Calendario específico de las Escuelas Preuniversitarias, y modificatorias) para adecuarse a lo reglamentado por la Res.CSU-428/2020:

Que el Consejo Superior Universitario aprobó por unanimidad, sobre tablas, en su reunión del 28 de octubre de 2020, lo

aconsejado por sus comisiones de Establecimientos Secundarios y Terciarios y de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO,

EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto lo establecido en la Res. CSU-867/19 Anexo referido a lo establecido en el mes de diciembre de 2020, acerca del período de inscripción a los Ciclos Orientados de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS para el ciclo lectivo 2021.

ARTÍCULO 2°: Establecer el Cronograma de Ingreso a los Ciclos Orientados de las Escuelas Preuniversitarias de la UNS para el ciclo lectivo 2021, conforme al Anexo.

ARTÍCULO 3°: Pase a la Secretaría General Académica y al Consejo de Enseñanza Media y Superior para su conocimiento y, por su intermedio, comuníquese a la Dirección General de Sistemas de Información y a las Escuelas Superior de Comercio "Prudencio Cornejo", Agricultura y Ganadería "Ing. Agr. Adolfo Joaquín Zabala" y Normal Superior "Vicente Fatone" de la UNS. Dese amplia difusión. Gírese a la Dirección de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO
Resolución CSU-458/2020
CRONOGRAMA DE INSCRIPCIÓN A LOS CICLOS SUPERIORES
ORIENTADOS DE LAS ESCUELAS PREUNIVERSITARIAS DE LA UNS

PARA CICLO LECTIVO 2021 Fechas	Acciones	Reglamento
11 de noviembre	Publicación de LISTADO A PROVISORIO en la página web	PARTE I Art. 2° inciso 2a.

	ECBC.	
13 de noviembre	Sorteo por Lotería de la Ciudad Quiniela Nocturna (ex Lotería Nacional) para ordenar promedios iguales.	PARTE I Art. 2° inciso 2b.
16 de noviembre	La ECBC remite LISTADO A PROVISORIO ordenado por promedios a la Secretaría del CEMS para su revisión.	
17 de noviembre	La Secretaría del CEMS controla el LISTADO A PROVISORIO ordenado por promedios y lo remite a la Secretaría de la ECBC para su publicación.	PARTE I Art. 2° inciso 2c. y 2d.
18 de noviembre	Publicación de LISTADO A ordenado por promedio de 1° y 2° Año CBC definitivo e inicio del cronograma de inscripción.	PARTE I Art. 2° inciso 2d.
18 al 20 de noviembre	Inscripción online de aspirantes del LISTADO A mediante formulario con las opciones de Orientación y turno	PARTE I Art. 2° inciso 3a. y 3b.
24 de noviembre	La ECBC remite listados de inscriptos/as a las Escuelas Normal Superior, Superior de Comercio y Agricultura y Ganadería	PARTE I
24 de noviembre	La ECBC remite a la Secretaría del CEMS el LISTADO B PROVISORIO de quienes adeuden asignaturas de 1° y/o 2° año	PARTE I Art. 2° inciso 4

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ALUMNOS / CURSADO /
INSCRIPCION DIFERENCIADA
PARA ESTUDIANTES QUE
TRABAJAN**

**Resolución CSU-469/20
Expte. 1777/2018**

BAHÍA BLANCA, 12 de noviembre de 2020

VISTO:

La resolución CSU-91/89 que establece la inscripción al cursado de materias en la Universidad Nacional del Sur;

La resolución CSU-195/87 que establece el número máximo de alumnos por curso;
La resolución CSU-58/2020 que establece el mantenimiento del Sistema Guaraní 2 hasta migración al Guaraní 3; y

CONSIDERANDO:

Que la inscripción a las asignaturas y sus correspondientes comisiones pertenecientes a la Universidad Nacional del Sur se abren en fecha y hora determinadas por la Secretaría General Académica;

Que la resolución CSU- 58/2020 dispone que no se considerarán incorporaciones de nuevas funcionalidades, extensiones o personalizaciones, o modificaciones a las actualmente existentes, al Sistema SIU-Guaraní 2 y sistemas satélites;

Que, sin perjuicio de lo anterior, el Consejo Superior puede adoptar decisiones cuya implementación se realicen una vez en funcionamiento el SIU-Guaraní 3;

Que alumnas y alumnos de nuestra institución, no solo desarrollan actividades estudiantiles sino que en paralelo se encuentran insertos en el mercado laboral, y que han expresado la dificultad de poder inscribirse a las comisiones deseadas a fin de sobrellevar ambas instancias en tiempo y forma;

Que la imposibilidad de cursar y rendir en los horarios no laborales ha generado complicaciones en el desarrollo académico de estudiantes, produciendo demoras en los planes de estudio e incluso la deserción;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó, por mayoría, en su reunión del 11 de noviembre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Aprobar un sistema de inscripción diferenciado a las materias y comisiones, donde aquellas/os alumnas/os que acrediten estar insertos en el mercado laboral puedan inscribirse 24 (veinticuatro) horas antes de que se habilite la inscripción para el resto de las/os estudiantes.

ARTÍCULO 2°: La entrada en vigencia de la presente resolución será a partir de la implementación del Sistema SIU-Guaraní 3.

ARTÍCULO 3°: Recomendar a las asignaturas que sean multitudinarias y que tengan más de una comisión, prevean incorporar alguna de las mismas en horarios no laborales, tanto para cursar como para rendir.

ARTÍCULO 4°: Pase a la Secretaría General Académica y por su intermedio comuníquese a los Departamentos Académicos y a los Profesorados Universitarios. Gírese a la Dirección General de Gestión Académica a todos sus efectos. Dese al Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**PAUTAS Y LINEAMIENTO REINICIO
ACTIVIDADES / DEJA SIN EFECTO
SUSPENSIÓN RES. CSU-291/20
MODIF ART. 2 Y 4**

**Resolución CSU-504/20
Expte. 489/2020**

BAHÍA BLANCA, 12 de noviembre de 2020

VISTO:

La resolución CSU-291/20, que estableció las pautas y los lineamientos generales para el reinicio de las actividades presenciales no académicas en la Universidad Nacional del Sur;

La resolución R-568/20, ratificada por Resolución CSU-396/20;

Los Decretos de Necesidad y Urgencia 754/20, 792/20, 814/20 y 875/20;

La resolución 2789/2020 del Ministerio de Jefatura de Gabinete sobre la actualización del sistema de fases; y

CONSIDERANDO:

Que la resolución R-568/20 suspendió el reinicio de las actividades presenciales no académicas en la Universidad Nacional del Sur aprobado por Resolución CSU-291/20, en razón de que el DNU 754/2020 incluyó al Partido de Bahía Blanca en los lugares alcanzados por el “aislamiento social, preventivo y obligatorio” (ASPO), a partir del 20 de septiembre de 2020;

Que los DNU 792/20, 814/20 y 875/20 prorrogaron sucesivamente la inclusión del Partido de Bahía Blanca en los lugares alcanzados por el ASPO;

Que la Resolución 2789/2020 del Ministro de Jefatura de Ministros de la Provincia de Buenos Aires, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires del 11 de noviembre de 2020, en el Anexo III aprobado por su artículo 8º, dispuso que el Municipio de Bahía Blanca pase a la denominada Fase 4;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó con modificaciones, por mayoría, en su reunión del 11 de noviembre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO:

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Dejar sin efecto la suspensión de la Resolución CSU-291/20 dispuesta por Resolución R-568/20.

ARTÍCULO 2º: Modificar el artículo 2º de la Resolución CSU-291/20 del siguiente modo: Donde dice:

ARTÍCULO 2º: Una vez aprobado el protocolo específico para cada dependencia y/o Departamento Académico, la Primera Etapa del reinicio de las actividades presenciales no académicas consistirá en la reapertura de los espacios

correspondientes. En esta etapa la modalidad presencial convivirá con el teletrabajo en aquellas actividades donde resulte viable, y el personal que desarrolle actividades presenciales –con independencia de sus funciones– permanecerá un máximo de cuatro (4) horas diarias dentro de la UNS. Las actividades presenciales se desarrollarán de 08 a 17 hs. Fuera de este horario solo podrán efectuarse las tareas esenciales listadas en el art. 1º de la Res. R-269/20, con el permiso de trabajo correspondiente.

Debe decir:

ARTÍCULO 2º: Una vez aprobado el protocolo específico para cada dependencia y/o Departamento Académico, la Primera Etapa del reinicio de las actividades presenciales no académicas consistirá en la reapertura de los espacios correspondientes. En esta etapa la modalidad presencial convivirá con el trabajo remoto en aquellas actividades donde resulte viable, y el personal que desarrolle actividades presenciales –con independencia de sus funciones– permanecerá un máximo de cuatro (4) horas diarias dentro de la UNS, salvo en aquellos casos en que se habilite una permanencia mayor por parte del Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Las actividades presenciales se desarrollarán de 08 a 19 horas. Fuera de este horario solo podrán efectuarse las tareas esenciales listadas en el art. 1º de la Res. R-269/20, o lo que a futuro se establezca de acuerdo a la situación epidemiológica, con el permiso de trabajo correspondiente. El trabajo presencial requerirá el estricto respeto del factor de ocupación de los espacios.

ARTÍCULO 3º: Modificar el artículo 4º de la Resolución CSU-291/20 del siguiente modo: Donde dice:

ARTÍCULO 4º: El personal incluido en los grupos de riesgos (Resolución R-141/20), o que deba atender menores de edad y/o adultos mayores convivientes, y/o personas a cargo que demanden cuidados

especiales, tendrá derecho a permanecer en situación de teletrabajo en las condiciones convenidas con su superior jerárquico con anterioridad a la fecha de la reapertura.

Debe decir:

ARTÍCULO 4º: La concurrencia al lugar de trabajo para el desarrollo de actividades presenciales será voluntaria para todo el personal, con excepción de aquel convocado específicamente por las respectivas autoridades para garantizar actividades esenciales detalladas en el art. 1º de la Res. R-269/20 o las que a futuro se establezcan de acuerdo a la situación epidemiológica.

ARTÍCULO 4º: Pase a la Secretaría General Técnica a sus efectos, y para comunicación a todas las dependencias de la UNS y su amplia difusión. Tome conocimiento la Subsecretaría de Infraestructura y Servicios, Servicios de Seguridad e Higiene en el Trabajo. Dése a la Dirección General de Boletín Oficial y Digesto. Cumplido, archívese

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

<p>ALUMNOS / INGRESO CRONOGRAMA ETAPA DE ACOMPAÑAMIENTO NIVELATORIO 2021</p>

**Resolución CSU-506/20
Expte. 90/2017**

BAHÍA BLANCA, 12 de noviembre de 2020

VISTO:

La resolución CSU-656/04 que aprueba la etapa de nivelación como parte del mecanismo de ingreso a la UNS, y la resolución CSU-510/13 que aprueba el mecanismo de promoción para los cursos de nivelación;

El informe de la Secretaría General Académica resultante del procesamiento de las encuestas realizadas a los ingresantes 2020 que hicieron el Curso de Nivelación;

Los datos relevados acerca del rendimiento académico del primer cuatrimestre de Ingresantes 2020;

Los datos relevados durante el primer cuatrimestre del año en curso, en la encuesta realizada a alumnos y a tutores;

Las resoluciones CFE 367-20 y 368-20 referidas a la selección curricular y a la finalización del Ciclo secundario para estudiantes del nivel medio, respectivamente, en 2020;

El documento de POSIBLES ACCIONES PARA EL ACOMPAÑAMIENTO AL INGRESANTE 2021, emanado de la RUEDA (octubre de 2020), por el que se enfatiza la necesidad de una mirada integral y de revisión de estrategias mixtas, con miras al acompañamiento de los ingresantes 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el actual contexto de prolongación y complejidad de la situación epidemiológica que originó el desarrollo masivo de la enseñanza universitaria en modalidad virtual, en su continuidad hace necesario prever un posible desarrollo virtual del primer cuatrimestre 2021;

Que, conforme el calendario para ingresantes oportunamente aprobado, inició el 2 de noviembre el período de inscripción para todas las carreras de la UNS, incluyendo la implementación del TAU para el ingreso a Medicina;

Que el relevamiento de las distintas jurisdicciones con relación a la evaluación y finalización del ciclo lectivo del último año de secundaria arroja resultados variables en cuanto a la selección curricular y a las

decisiones adoptadas respecto del trayecto de finalización curricular del nivel;

Que estas circunstancias y el actual contexto exigen el rediseño de la etapa de Nivelación, pensada oportunamente sobre la base de una modalidad de prácticas presenciales;

Que es preciso considerar las estrategias y acciones de apoyo y acompañamiento a los ingresantes, en particular cuando estos han transitado el último año del nivel secundario de modo virtual y no uniforme en las distintas jurisdicciones educativas de las que provienen nuestros estudiantes;

Que el Consejo Superior Universitario aprobó sobre tablas, con modificaciones, por mayoría, en su reunión del 11 de noviembre de 2020, lo aconsejado por su Comisión de Enseñanza;

POR ELLO,

**EL CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSITARIO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: Dejar sin efecto transitoriamente la Res. CSU-656/04 que aprueba la etapa de nivelación como parte del mecanismo de ingreso a la UNS y la Res. CSU-510/13, referida al mecanismo de promoción, como una de las formas de aprobación de dichos cursos.

ARTÍCULO 2°: Aprobar el Proyecto de Acompañamiento Nivelatorio 2021 que obra como Anexo de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°: Pase a las Secretarías Generales Académica, de Bienestar Universitario y Subsecretaría de Derechos Humanos, a los Departamentos Académicos y a la Dirección General de Gestión Académica. Dese al Boletín Oficial para su publicación. Cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ANEXO

Resolución CSU-506/2020

El cronograma para la Etapa de Acompañamiento Nivelatorio 2021 comprende dos grandes momentos, "Inicio del Acompañamiento al Ingresante" y "Fortalecimiento del Acompañamiento al Ingresante".

A) INICIO DEL ACOMPAÑAMIENTO AL INGRESANTE

ETAPA I

Periodo: noviembre a diciembre de 2020

DISEÑO DE LA NIVELACION DISCIPLINAR

Acciones:

Capacitación Docente

- Taller de seguimiento y evaluación en entornos virtuales
- Taller de diseño de contenidos;
- Taller de uso de Moodle.UNS y sistemas de videoconferencias (Google Meet y Zoom) (se incluyen reglas de comportamiento);

Re-elaboración del material

Re-elaboración del material con que se ha trabajado en la nivelación presencial: división en módulos temáticos, diseño instruccional de las actividades de aprendizaje y de evaluación. Incluye diseño audiovisual de temas de mayor complejidad para los estudiantes, en conjunto con DirEaD, DMA y representantes CAED por la UA.

LA CONSTRUCCIÓN DEL OFICIO DE ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

La creación de **vínculos con otros estudiantes, con docentes y con la institución**

Acciones:

Herramientas para la comunicación y la gestión académica

Ciclo de charlas a través de plataforma virtual con:

- a) Referentes de la DGA-Ingresos: trámite de preinscripción; direcciones y medios de comunicación;
- b) Autoridades de la Universidad;
- c) Tutores;
- d) Secretaría de Bienestar Universitario y Subsecretaría de Derechos Humanos;

Alfabetización digital

Incluye el conocimiento del hardware de las computadoras, del software (aquí se destaca por sobre el resto Moodle.UNS), de Internet, de los teléfonos celulares y otros dispositivos móviles. También incluye las competencias y conocimientos necesarios para comprender y beneficiarse de la sociedad de la información o sociedad en red en la que viven actualmente (si bien la alfabetización en gestión de la información puede ser parte de esto, por su complejidad se sugiere tratarla aparte), tales como la identificación de recursos que le ayuden a resolver problemas y la construcción de criterios de fiabilidad. Se incluye un conjunto de normas de comportamiento esperado

- Taller sobre aplicaciones y uso de la plataforma Moodle

Introducción a la alfabetización en gestión de la información:

Ciclo de talleres-charlas para desarrollo de capacidades, como:

- Reconocer los distintos servicios de búsqueda bibliográfica y de consulta en línea existentes para miembros de la comunidad UNS;
- Identificar fuentes de información relevantes y de calidad disponibles en soporte digital;
- Compilar una bibliografía;
- Introducir el concepto de plagio.

Taller de introducción al uso de SIU Guaraní y organización institucional

Fortalecimiento de la elección vocacional

Ciclo de charlas con graduados invitados que cubren diversos perfiles de salida laboral;

Ciclo de charlas con tutores y alumnos avanzados de la carrera;

ETAPA II

Período: febrero-marzo 2021

LA CONSTRUCCIÓN DEL OFICIO DE ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

Se repetirán las acciones de la ETAPA I, realizando ajustes e incorporando y profundizando en algunas capacidades: por ejemplo:

Herramientas y competencias para el trabajo académico de los estudiantes:

- Taller de introducción al uso de SIU Guaraní y organización institucional
- Taller de técnicas de estudio y preparación de exámenes
- Profundización de la Alfabetización **en Gestión de la Información** que incluya:
 - Uso de Bibliografía Básica digital aplicada a los espacios curriculares
 - Uso de Biblioteca Electrónica de Ciencia y Tecnología y otras
 - Acceso abierto, repositorio institucional
 - Búsqueda – Compilación – Evaluación y uso de material bibliográfico digital
 - Citas (Estilos) y Referencias
 - Derechos de autor

NIVELACIÓN DISCIPLINAR

Dictado de los Cursos de Nivelación Disciplinar: Análisis y comprensión de problemas, Comprensión de textos, Física, Formación ética y ciudadana, Geografía, Introducción al cuidado de la salud, Matemática, Nociones básicas de administración y contabilidad, Química y Turismo y/o según determina la UA en sus planes de estudio.

Inicio de la Etapa de Acompañamiento Nivelatorio 2021: 1 de febrero al 19 de marzo (siete semanas), con extensión a ocho.

Carácter del curso: Obligatorio

Carga horaria: 70 a 80 hs.

Inicio del cuatrimestre: lunes 29 de marzo

Finalización del cuatrimestre: viernes 16 de julio

Modalidad de **aprobación por promoción** en base a:

Las UA responsables de los cursos definirán los indicadores de la promoción, considerando factores como: grado de participación en las actividades de aprendizaje, trabajos prácticos, grado de colaboración, investigación, discusión, práctica (incluye autoevaluaciones), autonomía de la producción, etc. Las actividades pueden ser de carácter individual o grupal, con indicación de las obligatorias (por ejemplo, la realización de un trabajo integrador, de carácter individual o grupal desarrollado en etapas, con devoluciones de los docentes).

Los alumnos que no alcanzaron los objetivos del curso, tras su desarrollo en siete semanas tendrán una semana más para alcanzar los objetivos nivelatorios fijados por la cátedra.

Al finalizar el Curso, después de esta última semana compensatoria, los profesores responsables elaborarán el acta con la calificación final: APROBADO/DESAPROBADO/AUSENTE.

Los cursos se desarrollarán en la plataforma institucional Moodle.

Se evitarán las evaluaciones finales sumativas masivas, por motivos pedagógicos y tecnológicos.

B) FORTALECIMIENTO DEL ACOMPAÑAMIENTO AL INGRESANTE

ETAPA III

Período: Mayo - Junio de 2021

Se repetirán las acciones de la ETAPA I y II, incluyendo **TUTORÍAS DE PARES**.

Carácter: Obligatorio

LA NIVELACIÓN DISCIPLINAR Y LA CONSTRUCCIÓN DEL OFICIO DE ESTUDIANTE UNIVERSITARIO

El curso podrá ser tomado por los alumnos ingresantes del primer cuatrimestre y, asimismo, por aquellos que se inscriban para ingresar en el segundo cuatrimestre; El alumno que ingresó durante el primer cuatrimestre podrá, durante este período, realizar la/s materia/s no vinculada/s a la Nivelación. Además, obligatoriamente ingresantes del primer y del segundo cuatrimestre deberán cumplimentar (para aprobar la Nivelación) un -Curso de Nivelación (Compensatorio). Incluirá:

a) Curso de contenidos disciplinares: **Análisis y comprensión de problemas, Comprensión de textos, Física, Formación ética y ciudadana, Geografía, Introducción al cuidado de la salud, Matemática, Nociones básicas de administración y contabilidad, Química y/o Turismo** según determine la UA. Carga horaria de cada disciplina: 96 hs.

b) Ciclo de actividades programadas de articulación general (Requisito): Ciclo de las acciones referidas a la construcción del oficio de estudiante (obligatorio)- Total: 32 hs.

Carga horaria total (a+b): 128 hs.

Ambos ciclos estarán integrados en el Cronograma propuesto por las UA, y serán evaluados de manera integral. El profesor responsable del curso trabajará articulando acciones con el equipo de tutores, y la Unidad Académica a la que pertenecen las carreras. La evaluación final será única: APROBADO/DESAPROBADO/AUSENTE.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR

ABOG. MARIO ARRUIZ
SEC. GRAL. CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

**ALUMNOS
JUSTIFICACIÓN INASISTENCIAS A
PARCIALES Y/O ACTIVIDADES**

OBLIGATORIAS MODALIDAD NO PRESENCIAL

Resolución: R-296/2020

Bahía Blanca, 13 de mayo de 2020

VISTO:

La Res. R-183/2020 ad referéndum del CSU, por la que se habilitó en la UNS la toma de exámenes finales y parciales en modalidad no presencial en el contexto de la pandemia COVID-19;

El artículo 37° del Texto Ordenado del Reglamento de la Actividad Estudiantil (Res. CSU 406/12), que establece los plazos y el procedimiento de justificación de inasistencias de los estudiantes a un examen parcial o recuperatorio;

El artículo 38° del citado Reglamento, que refiere a las causales admisibles de inasistencia a dichos exámenes, determinando que, cuando se trate de enfermedad, para acreditar la causal de fuerza mayor, se requiere de la intervención de la Dirección de Sanidad; y

CONSIDERANDO:

Que las medidas de aislamiento social y preventivo adoptadas a nivel nacional continúan prolongándose en el tiempo en función de la evolución de la situación epidemiológica provocada por el COVID-19;

Que en este contexto, la UNS inició el pasado 13 de abril los cursos del primer cuatrimestre 2020 bajo la modalidad no presencial, en el marco de la cuales se desarrollarán las evaluaciones parciales que permitan acreditar su aprobación por parte de los estudiantes;

Que las medidas de aislamiento social preventivo y obligatorio requieren instrumentar algún tipo de mecanismo que permita la intervención de la Dirección de Sanidad para acreditar las causales de

fuerza mayor que justifiquen la inasistencia de los alumnos;

Que se cuenta con el aval de la Comisiones de Enseñanza y de Interpretación y Reglamento del Consejo Superior Universitario;

POR ELLO,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
AD REFERÉNDUM DEL CONSEJO
SUPERIOR UNIVERSITARIO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Establecer, en el marco de la modalidad no presencial determinada por la situación epidemiológica del COVID-19, para la justificación de inasistencia de los estudiantes a parciales y/o actividades obligatorias por causa de enfermedad, el mecanismo detallado en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: Registrar. Comunicar. Pasar a la Secretaría Gral. Académica. Girar al Consejo Superior Universitario para su ratificación. “

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ANEXO

El estudiante que incumpla una actividad obligatoria y aduzca razones de enfermedad deberá enviar al Departamento de Sanidad un mail en el plazo previsto por el Reglamento de la Actividad Estudiantil (48hs), detallando:

- Nombre completo
- LU
- Carrera
- Dirección de e-mail:
- N° Celular
- Cuenta con certificado médico (no es necesario para gestionar la constancia):
- Materia ante la que deben justificar la inasistencia:

Los médicos del servicio de sanidad se comunicarán por videollamada con el estudiante y constatarán los elementos que la virtualidad permita en relación a la indisposición manifestada.

Se emitirá una constancia que no revestirá carácter de certificado médico.

Se indica un formato tentativo para ser completado en papel, el que será archivado en el legajo del estudiante. Se le hará llegar al estudiante una foto de la constancia emitida, que tendrá validez para la justificación que se requiere.

Bahía Blanca, ----- de -----de 2020 Se extiende la presente constancia a solicitud de

..... LU:, estudiante regular de la carrera, para ser presentada ante quien corresponda.

El estudiante ha sido entrevistado por videollamada y quien suscribe se notifica fehacientemente de lo manifestado por el estudiante que ha impedido su asistencia a alguna actividad de asistencia obligatoria entre las fechas y

El solicitante SI/NO cuenta con certificado médico emitido por profesional matriculado ajeno a Sanidad UNS.

FIRMA

Sanidad UNS – Gestión extraordinaria en el marco de la Pandemia COVID

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**ADHIERE AL DUELO NACIONAL
POR EL FALLECIMIENTO DE
JOAQUÍN SALVADOR LAVADO
TEJÓN**

**Resolución R-620/20
Expediente 489/20**

Bahía Blanca, 1° de octubre de 2020.

VISTO:

El fallecimiento de Joaquín Salvador LAVADO TEJÓN, humorista gráfico e historietista conocido como “QUINO”; y

CONSIDERANDO:

Que se trata de una figura de destacada trayectoria en nuestro país y en el mundo por su labor social, humanista y cultural expresada a través de su trabajo como historietista, guionista, dibujante y humorista gráfico;

Que a través de su obra ha contribuido a la difusión internacional del humor gráfico argentino, dado que la misma ha sido publicada en diversos países y traducida a más de veinte idiomas y lenguas;

Que a través de sus creaciones ha realizado un enorme aporte pedagógico a la educación pública y popular de nuestro país, especialmente con su creación más característica: la tira “Mafalda”;

Que con su humor gráfico ha acompañado el crecimiento de las familias argentinas, compartiendo su obra de generación en generación, cautivando a niños y niñas, despertando el pensamiento crítico entre adolescentes y generando una mirada cómplice con las personas adultas;

Que su humanismo y los valores que promovió, como el respeto por la vida, los derechos humanos y la paz, no solo siguen vigentes sino que se resignifican permanentemente, entendiéndolo a sus creaciones como instancia de encuentro y unidad entre argentinos y argentinas;

Que ha sido pionero en problematizar a través del humor temas como la desigualdad de género y el lugar de la mujer en las sociedades patriarcales;

Que el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido en su homenaje 24 horas de duelo mediante el Decreto 784/2020;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Adherir al Duelo Nacional declarado por el decreto 784/2020 en todo el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA por el fallecimiento de Joaquín Salvador LAVADO TEJÓN.

ARTÍCULO 2º.- Implementar las medidas habituales que establece el ceremonial universitario en estos casos, colocando la bandera nacional a media asta en todos los mástiles de la UNS y entornando las puertas exteriores de los edificios mientras tenga vigencia esta medida.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese a la Secretaría General Técnica, a la Secretaría General de Cultura y Extensión Universitaria, a la Dirección de Comunicación Institucional, a otras dependencias involucradas y cumplido, archívese.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**PROTOCOLO BÁSICO DE
SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL
RETORNO A LAS ACTIVIDADES
PRESENCIALES / SUSTITUYE RES.
R-504/20**

**Resolución N° R-756/20
Expediente N°489/20**

Bahía Blanca, 16 de noviembre de 2020.

VISTO:
El Protocolo Básico de Seguridad e Higiene para el Retorno a las Actividades

Presenciales, aprobado por Res. R-504/20; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de actualizar dicho protocolo, de acuerdo a las sugerencias recibidas, a fin de agilizar su aplicación y adaptarlo a la nueva situación epidemiológica de la ciudad;

POR ELLO:

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL SUR
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Sustituir el Protocolo Básico de Seguridad e Higiene para el Retorno a las Actividades Presenciales aprobado por la Resolución R-504/20, por el que corre como ANEXO de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º: Regístrese. Comuníquese a toda la comunidad universitaria.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

ANEXO PROTOCOLO BÁSICO DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA EL RETORNO A LAS ACTIVIDADES PRESENCIALES EN LA PRIMERA ETAPA

Antes de realizar una actividad presencial piense si la misma es estrictamente necesaria.

Analice si es factible realizarla en forma virtual o postergarla.

No exponga a otros ni a Ud. mismo a un riesgo innecesario.

INTRODUCCIÓN

1. Este protocolo tiene su origen en la necesidad de actuación y planificación para la reapertura de los espacios de la Universidad Nacional del Sur. El retorno a las actividades presenciales es una de las

tareas que con más cuidado deben conducir los responsables de las distintas dependencias de la Institución, a fin de garantizar el menor riesgo posible de contagio y propagación de Covid-19. La reapertura es un proceso consensuado, gradual y participativo, con intervención de todos los actores. Se estimulará el trabajo remoto en las actividades administrativas, cuando sea posible, y se procurará la asistencia alternada a fin de evitar la simultaneidad de personas dentro del mismo espacio de trabajo.

2. Como indica el art. 5° de la Resolución CSU-291/20, las autoridades allí listadas decidirán si para sus respectivas dependencias es suficiente este Protocolo Básico o si debe complementarse con un protocolo específico, de acuerdo a las particularidades de las actividades a desarrollar. Los protocolos específicos deberán ser aprobados por el Servicio de Higiene y Seguridad en el Trabajo de la UNS (SHST).

3. Este protocolo se aplicará en todas las instalaciones de las UNS y será de observancia obligatoria para toda persona que ingrese a los edificios de la UNS, excepto el personal de limpieza, que se regirá por el Protocolo Específico de Limpieza y Desinfección aprobado por el SHST. Es condición para habilitar el ingreso declarar el conocimiento y aceptación de este protocolo. El Protocolo de Autoprotección (Res. R-269/20, <http://www.uns.edu.ar/coronavirus/resoluciones.php>) será de aplicación supletoria.

Desplazamiento hacia y desde la Universidad.

4. Si Ud. presenta uno de los siguientes síntomas: fiebre mayor a 37,5°C, tos, dolor de garganta, dificultad respiratoria, cefalea, diarrea y/o vómitos o pérdida brusca de gusto u olfato, no concurra a la Universidad, quédese en su casa, comuníquelo al Departamento de Sanidad (291 4595124 o

sanidad@uns.edu.ar), y llame al teléfono 107.

5. Es responsabilidad de cada individuo mantener actualizada su Declaración Jurada de Condición de Salud:

https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSdN81JPN64JSb3YtMF6plpOtHAMiHAY1O4wRHbmYa-ET4wG7w/viewform?usp=sf_link, aunque no deba asistir en ese momento a la Universidad.

6. Para desplazarse hacia la Universidad, siga el orden de prioridades que se cita:

- Caminando: mantenga una distancia mínima de cuatro (4) metros detrás de otra persona.

- En bicicleta: mantenga una distancia mínima de veinte (20) metros con otras personas.

- En vehículo propio: siempre que sea posible, use el vehículo en forma individual. Si comparte el vehículo, cada uno debe ocupar una fila, sentarse en diagonal y ambos deben usar tapabocas. Desinfecte el vehículo tras cada uso, sobre todo las partes que se han manipulado.

- En transporte público (evítelo siempre que sea posible). Siempre use tapabocas. Mantenga la mayor distancia posible de otro pasajero (mínimo dos (2) metros).

En todos los casos, intente tocar el mínimo de superficies posibles y no se toque la cara.

Ingreso a los edificios

7. Al ingreso en las instalaciones, Ud. deberá:

a) Concurrir con tapaboca/barbijo. Éste debe cubrir nariz, boca y mentón, y ajustar bien contra el puente nasal y el costado de la cara;

b) No agruparse en la entrada, manteniendo un distancia mínima de 2 metros con otras personas;

c) Registrar su ingreso en la forma indicada por el personal de vigilancia. La salida también deberá ser registrada;

d) Permitir que la vigilancia tome su temperatura corporal;

e) Limpiarse el calzado sobre un felpudo humedecido con solución sanitizante que se encontrará en la entrada del edificio;

f) Higienizarse las manos con solución sanitizante.

Circulación y permanencia en espacios comunes.

8. Dentro de los edificios es obligatorio el uso de tapaboca/barbijo.

9. Mantenga una distancia mínima de dos (2) metros con otras personas en todo momento.

10. En caso de que el edificio posea ascensor, queda restringido su uso a una sola persona por viaje.

11. En los espacios de uso común y transitorio (baños, salas de reunión, etc.), el factor de ocupación será el indicado en el punto 15a. Respete la información expuesta en los carteles sobre la cantidad de personas permitidas en forma simultánea. Habrá recipientes con solución sanitizante y toallas de papel. Si no los encuentra, avise a la administración de la dependencia, a la mayordomía o a la Dirección de Intendencia.

Organización de los espacios de trabajo

12. El tapaboca a utilizar dentro de las instalaciones no puede ser el mismo que se utilice durante el traslado desde y hacia el domicilio. Cada miembro del personal deberá poseer un tapaboca exclusivo para las tareas dentro de la Universidad, provisto

por la dependencia correspondiente. Adicionalmente, se utilizarán los elementos de seguridad habituales que la actividad requiera, tales como protectores faciales, barbijos especiales, guantes descartables, guardapolvos, camisolines, anteojos de seguridad, etc. de acuerdo con el protocolo específico de la dependencia.

13. En los espacios de ocupación permanente necesarios, deberá modificarse la disposición de los puestos de trabajo y organizarse las circulaciones, con el objetivo de garantizar en todo momento el mantenimiento de una distancia mínima de dos (2) metros con otras personas. Se cumplirán los criterios de ocupación que se detallan:

a) El factor de ocupación para actividades sedentarias y con ventilación, no será inferior a doce (12) metros cuadrados por persona. En este cálculo se restará a la superficie total el espacio necesario para circulación. En recintos con altura inferior a tres (3) metros o que no posean ventilación, se consultará sobre el factor de ocupación al SHST.

b) Deberá existir una separación mínima de dos (2) metros lineales entre puestos de trabajo. No obstante, en esta primera etapa, se evitará en lo posible la simultaneidad de personas en un mismo ambiente, aunque se cumpla con el factor de ocupación

14. La capacidad máxima de cada espacio estará indicada mediante carteles de información en las dependencias. El texto y formato de los carteles será definido por el SHST.

15. En los espacios de trabajo habrá recipientes con alcohol en gel o alcohol al 70 % y toallas de papel, para uso exclusivo del personal que allí se desempeña. La reposición estará a cargo de la Dirección de Intendencia a través del servicio de limpieza contratado.

16. No podrán utilizarse sistemas de aire acondicionado con recirculación de aire ni caloventores. Para el uso de estufas eléctricas deberá pedirse autorización al SHST. La ventilación del espacio será permanente. Si por razones meteorológicas no fuera posible mantener permanentemente la ventilación, ésta se efectuará cada 45 minutos durante un lapso de 10 minutos.

17. Se instalarán mamparas transparentes de separación en los mostradores de atención, hasta 2,10 metros de altura, y se señalará el suelo con una línea de espera, que no debe ser traspasada hasta que toque el turno. Sobre los mostradores habrá recipientes con alcohol en gel o alcohol al 70 % para uso de las personas atendidas.

18. Se impedirán en todo momento las aglomeraciones, limitando el acceso de las personas ajenas a la oficina y evitando la invasión de espacios.

19. Cuando finalice la jornada de trabajo, los escritorios y mesadas deberán quedar libres de papeles y objetos, a fin de facilitar su limpieza por el personal a cargo de la misma.

Reuniones de trabajo

20. Las reuniones de más de 2 personas se realizarán preferentemente mediante sistemas de comunicación remota. Si fuera imprescindible realizarlas de modo presencial, se limitarán a un máximo de 10 personas y 2 horas de duración. Deberá existir una separación mínima de 2 metros lineales entre personas, el factor de ocupación será el indicado en el punto 15a y la ventilación se ajustará a lo descrito en el punto 18.

Organización de las aulas

21. Las actividades presenciales que involucren alumnos se ajustarán a un protocolo específico.

Recepción de insumos y documentación

22. Los proveedores dejarán los insumos en la parte exterior de la recepción, y serán ingresados por personal de la dependencia, previo rociado de los mismos con alcohol al 70 %. Los papeles, expedientes y toda otra documentación que se reciba deberán dejarse reposar al menos 24 horas antes de tocarlos con las manos.

Consumo de alimentos y bebidas

23. Está prohibida la ingesta de alimentos sólidos. Para el consumo de bebidas se utilizarán recipientes preferentemente descartables, de uso estrictamente individual, que luego se desecharán. La persona que use recipientes no descartables, no los compartirá ni los dejará en ningún momento en espacios comunes.

Manipulación de residuos

24. Los residuos descartados en recipientes adecuados no se ven afectados por el virus, por lo que se continúa con la clasificación selectiva de residuos GIRSU-UNS o especiales según corresponda.

Actuación ante la presencia de signos y síntomas compatibles con Covid

25. Si dentro de la UNS una persona presenta uno de los siguientes síntomas compatibles con Covid-19:

- Fiebre (37.5°C o más)
- Tos
- Odinofagia (dolor al tragar sólidos o líquidos)
- Dificultad respiratoria
- Pérdida repentina del gusto o del olfato
- Cefalea
- Diarrea y/o vómitos

será aislado preventivamente a la espera de su traslado a un centro de salud o a su domicilio, según corresponda. A tal fin en cada edificio deberá definirse un lugar específico, que será convenientemente desinfectado luego de su uso. El personal que la asista deberá utilizar camisolín, mascarilla N95, máscara facial o protección ocular y guantes descartables, y contar con

alcohol en gel y en aerosol. A la persona con síntomas se le proporcionará barbijo quirúrgico. Kits con estos elementos estarán disponibles en las mayordomías. El personal recibirá capacitación sobre la actuación en estos casos

26. Se dará aviso de la situación a los Servicios de Medicina del Trabajo (docentes y no docentes, interno 2034), de Sanidad (alumnos, internos 2022/23) y de Higiene y Seguridad en el Trabajo (internos 2030/31/32), a fin de que determinen las medidas a seguir.

27. Si una persona que haya estado en un edificio de la UNS presenta síntomas compatibles con Covid-19, dará aviso a su dependencia y al Departamento de Sanidad (291 4595124 o sanidad@uns.edu.ar), quien ordenará las acciones a seguir. Dichas medidas incluirán la suspensión de las actividades por un día en los ámbitos donde la persona estuvo y/o transitó dentro del edificio, para realizar desinfección exhaustiva.

Los posibles contactos (personas que en las 48 horas previas al inicio de los síntomas del caso sospechoso hayan permanecido a una distancia menor a 2 metros durante al

menos 15 minutos), se abstendrán de concurrir a la UNS hasta que el caso se descarte.

En caso de ser positivo corresponderá un aislamiento de los contactos por 14 días a partir de la última exposición con el caso confirmado, y autorización del Servicio de Medicina del Trabajo previo a la reincorporación a la actividad laboral.

Instructivos

28. Afiches con estos instructivos sobre lavado de manos y colocación y retiro de los elementos de protección personal, deberán ser conocidos por el personal y estar disponibles en las zonas de uso común (baños, pasillos, etc.), garantizando su correcta visualización.

DR. DANIEL A. VEGA
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR

**BOLETIN OFICIAL Y DIGESTO
ADMINISTRATIVO**
Resolución CU-N°265/86.
DEPENDENCIA RECEPTORA
Avda. Colón N° 80 1er. piso
B8000 - BAHIA BLANCA
Teléfono (0291) 4595054
Teléfono fax (0291) 4595055